Versión Estenográfica

Foro 3. Infracciones, Sanciones y Solución de Controversias del Parlamento Abierto sobre la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de julio de 2020

Versión estenográfica del Foro 3. Infracciones, Sanciones y Solución de Controversias del Parlamento Abierto sobre la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convocado por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura.

La diputada Beatriz Rojas Martínez: … saludo a la diputada Ruth, que ya ven que ya está aquí presente. También a la diputada Lidia García. A las y los maestros, doctores, ponentes que van a estar aquí también presentes en este foro. Esperemos que se incorpore pronto nuestro presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Como ya se comentaba, este es el tercer foro, que tiene que ver precisamente con infracciones, sanciones y solución de controversias, y las reformas que de alguna manera se están proponiendo y porque se proponen.

Entonces voy a dar inicio para hablar de estas reformas ¿Por qué la importancia de ellas? Como se ha mencionado ya en los dos foros de parlamento abierto previos a esta iniciativa, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El objetivo principal es transparentar los procesos y mecanismos de contratación, al tiempo que desmantelamos la práctica de la corrupción en todos los ámbitos de la administración pública federal.

Lamentablemente, en años anteriores los procesos de contratación se vieron contaminados en sus distintas fases y de distintas maneras. Se… recurrente escuchar sobre la participación de empresas fantasmas, de compras innecesarias o a precios elevados para que las decisiones fallaran a favor de algunos. Y la adquisición de bienes o servicios que eran de una calidad menor, o bien, que nunca fueron entregados.

Por razones como las ya señaladas, es necesario reformar, adicionar y derogar las disposiciones de la Ley de Adquisición y Arrendamientos, para asegurar que las contrataciones públicas sirvan al interés público de todas las mexicanas y los mexicanos.

En este tercer foro nos enfocaremos en los títulos quinto y sexto de la ley en comento. Las modificaciones propuestas son, las modificaciones propuestas nos permitirán renovar,

modernizar y homologar el marco jurídico enmarco de regular las contrataciones públicas, evitando que los servidores públicos o particulares se beneficien de manera ilícita de los recursos económicos destinados para los diferentes proyectos enfocados en mejorar la vida de la población mexicana.

Dentro de este título quinto se han propuesto modificaciones a los artículos 59, 60, 62; en general se incluyen los conceptos propuestos para platear las definiciones contempladas en la Ley de Arrendamientos. Por ejemplo: en los artículos 59 y 60 se incluye el concepto de… y adjudicados en la redacción. Por otro lado, en el artículo 59 incluyeron reformas para actualizar la expresión días de salario mínimo vigente, por unidades de medida. Toda vez que desde el 27 de enero de 2016 se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en materia de desindexación del salario mínimo.

En el artículo 60 se amplían las hipótesis de inhabilitación temporal para participar en los procedimientos de contratación, facultad de la Secretaría de la Función Pública. En este sentido, se contemplan en dicho artículo cuatro grandes modificaciones y adiciones.

En la fracción IV no solo las personas que proporcionen información falsa, que actúen con dolo o mala fe, sino aquellos que simulen el cumplimiento de requisitos establecidos en los procedimientos.

Dos. En la fracción V se adicionan aquellos que actúen como personas interpósitas en los procedimientos de contratación.

Tres. En la fracción VIII se agrega a todos aquellos proveedores que hayan recibido pagos en exceso y no los reintegren. De esta manera se asegura que el dinero vuelva al fondo público y no sea utilizado con fines particulares de los proveedores.

Cuatro. Y finalmente, se amplía la inhabilitación a un máximo de 10 años, cuando anteriormente solo se contemplaban 5 años. De esta manera se pretende desalentar a que los participantes o… adjudicados incurran en alguna acción ilícita relacionada con los contratos de los recursos públicos.

En el titulo sexto, referente a la solución de controversias, se propone modificar y adicionar los artículos 65, 66, 68, 69, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 81, de manera general las reformas a

dichos artículos van encaminadas a brindar mayor seguridad jurídica. Podríamos destacar dos objetivos particulares:

Uno. Aclarar y precisar el procedimiento de inconformidad para otorgar mayor seguridad jurídica.

Dos. Regular el procedimiento de intervención de oficio derivado de irregularidades detectadas en la verificación de los actos relacionados con los procedimientos de contratación.

En concordancia con las adiciones 21 y 22 propuestas por el artículo 41, referente a los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, el artículo 65 de la Ley de Arrendamientos es modificado y adicionado para facultar a la Secretaría de la Función Pública, para conocer de las inconformidades, no solo de los procedimientos de licitación, sino también de los de contratación.

B. Incluir en la fracción tercera, cuarta y quinta el procedimiento de invitación a cuando menos a tres personas.

C. Adicionar que en las contrataciones consolidadas sea el Órgano Interno de Control adjunto a las dependencias, equidad de la dependencia o entidad responsable de firmar el contrato correspondiente, la autoridad competente para conocer de las inconformidades.

D. Establecer un plazo de diez días hábiles para promover la inconformidad cuando se trate de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados.

Los artículos 66 a 75 contienen modificaciones necesarias para que el proceso de inconformidad sea más transparente y eficiente. Por ejemplo: en la fracción primera del artículo 66 se adicionan dos… más práctico.

La fracción II. El citado artículo también contempla adiciones para regular las modificaciones vía correo electrónico. Esta modernización del marco legal es necesaria, toda vez que muchos de los trámites y procesos actuales se realizan vía electrónica.

Los artículos posteriores como el 71, adicionan un párrafo para sancionar de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas o sus correlativas en las entidades federativas, a

la parte convocante por el desacato de la revisión de los informes previo o circunstanciado, o en la revisión de inconformidad de los procesos de contratación y/o licitación.

El artículo 74 amplia la sanción al informante cuando se determine que promovió la inconformidad con el propósito de retrasar o entorpecer la contratación. Además de la multa ya contemplada en la ley se podrá inhabilitar a este en los términos de los artículos 59 y 60 de la presente ley.

El artículo 75 es reformado y adicionado para cuando las resoluciones que emita la autoridad sobre la inconformidad declaren la nulidad del procedimiento de contratación.

En los párrafos reformados y adicionados de dicho artículo se contempla el procedimiento y los tiempos que seguirá el convocante para emitir una nueva convocatoria, invitación, para reponer el procedimiento declarado nulo.

Cuando la resolución de nulidad no sea cumplida, las autoridades competentes podrán investigar e imponer las sanciones correspondientes a los servidores públicos involucrados. Para fortalecer el marco de las resoluciones de inconformidad se adicionan los artículos 75 Ter, referente a las resoluciones incidentales.

Finalmente, en el ámbito del procedimiento de intervención de oficio, el artículo 76 señala que la Secretaría de la Función Pública podría realizar los procedimientos de intervención de oficio, no solo de la información que reconozca derivada de sus facultades, sino de la proporcionada por cualquier medio de comunicación, denuncia o petición ciudadana.

Además, en esta reforma se determina de manera precisa las fases del procedimiento de oficio, de igual manera ahora se contemplan los mecanismos legales referentes a las resoluciones sobres este procedimiento.

Finalmente, se adicionan los artículos 77 Bis y 79 Bis. El primero donde se señalan los contratos, convenios o licitaciones que no podrán ser objeto de conciliación. El segundo establece puntualmente los medios que tiene la Secretaría de la Función Pública para hacer cumplir sus determinaciones en los procedimientos de sanción y conciliación, que van desde una multa de 100 a 150… al arresto hasta por 36 horas, y solicitar el apoyo de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno.

Como se puede observar, las reformas, adiciones y derogaciones a estos artículos mejoran los procesos de licitación y contratación, toda vez que incluyen puntualmente los procedimientos, las infracciones y las sanciones para las mismas.

De esta manera se procurará que los servidores públicos no incurran en prácticas de corrupción en los diversos procesos de contratación de servicios y bienes. De esta manera además de organizar las leyes de nuestro país, cumplimos con los objetivos trazados en el nuevo proyecto de gobierno para alcanzar la transparencia de los procedimientos de contratación e ir eliminando la corrupción.

Así al mismo tiempo se eliminan… para obtener decisiones favorables, las compras innecesarias, las adquisidoras de bienes o servicios que no se entregan o su calidad inferior a la convenida, entre otros.

Finalmente, abrimos la puerta a que nuestro país tenga los insumos necesarios para hacer frente a diversas problemáticas. Por ejemplo: para la población mexicana.

Por mi parte sería la exposición de estas reformas y adiciones. Es cuanto y gracias por su atención.

El secretario técnico Rafael Armando Arellanes Caballero: Muchas gracias, diputada Beatriz. A continuación, hará uso de la palabra la diputada Ruth Salinas Reyes, ella es del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Ella tiene dos iniciativas, tanto una para Ley de Adquisiciones, y otra para la Ley de Obras Públicas. Por lo tanto, tiene tiempo para que exponga la temática de estas dos iniciativas. Gracias, diputada Beatriz, adelante diputada Ruth Salinas. Bienvenida.

La diputada Ruth Salinas Reyes: Muchas gracias, ingeniero Rafael. Saludo con mucho gusto a mis compañeras y compañeros diputados. Diputada Beatriz, diputada Karla, son a las que veo en este momento. Y, asimismo, saludo a quienes nos siguen desde la señal del Congreso, así como de las redes sociales en este parlamento abierto, y quienes nos acompañan tanto del… de diversas organizaciones el día de hoy para realizar este parlamento. Deseo hoy presentar la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma.

Comentar que presentamos esta iniciativa desde octubre de 2019, pensando en la importancia que radica, justamente, una vez más abrir paso a los mecanismos que nos ayuden a generar una participación ciudadana. Y estos mecanismos, justamente, contemplan el día de hoy a los denominados testigos sociales. Uno de los objetivos, justamente, de esta iniciativa es que estos testigos sociales puedan estar en todas las licitaciones públicas sin importar el monto de las mismas.

Asimismo, buscamos fortalecer la imparcialidad con el que se manejan los testigos sociales al aumentar a tres años el tiempo en que deben de haber dejado de ser servidores públicos para que puedan ser registrados como tales.

Buscamos que este registro de testigos sociales ante la Secretaría de la Función Pública se realice al inicio de una nueva administración, con ello se busca cuidar que se evite que puedan participar en procesos dentro de la misma administración de la cual formaron parte.

Cuál es nuestro objetivo también, y pensando y fundamentando el por qué es importante esta figura de los testigos sociales. Recordemos que Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad nos ha señalado que las principales… para cerrar las ventanas de oportunidad a la corrupción en nuestro país y en el mundo entero es justamente hacer la opción del método de licitaciones abiertas y transparentes, tanto en compras gubernamentales como en infraestructura.

No sé si me pudieran ayudar en el tema de la presentación, que las diapositivas fueran siguiéndome para que vayamos en el mismo sentido. Muchas gracias.

Recordemos que además nuestro país se ha señalado como uno de los más corruptos del mundo, al colocarse del lugar 130 de 180 países. Sabemos que este tema no es de esta presente administración, es un tema que venimos combatiendo ya desde décadas, así que ojalá esto sea considerado.

Mencionar también que esta iniciativa recoge mucho de lo que ya hemos venido escuchando en los diversos foros que hemos tenido de parlamento abierto. Sin duda alguna no podemos en este momento aprobar leyes, sin escuchar a todos los sectores y a todos los expertos. Y

justamente uno de ellos, que es el maestro José de Jesús Rodríguez Ambriz, nos mencionaba dentro de uno de estos parlamentos que la figura de testigos sociales se encuentra muy limitada en nuestro país. Necesitamos fortalecerla. Que también es necesario profesionalizar esta figura.

Asimismo, tener una claridad en todos los concursos que se llevan a cabo y de ser necesario modificar el mecanismo de votación para la designación de los testigos sociales, y definitivamente que este mecanismo sea público.

También necesitamos hacer más robusto en su forma de actuar, un padrón de testigos sociales, incorporando la capacitación y evaluación. En ese sentido consideramos que aún no… y el equipo que nos acompaña, como es la secretaría técnica, empezamos a trabajar esta iniciativa solicitando las observaciones de la Secretaría de la Función Pública para tener un documento más acabado, para escuchar a todas y todos y justamente la Secretaría de la Función Pública nos hace una primera observación, que es que en ningún momento vayamos a contravenir lo dispuesto en la Ley Federal de Austeridad Republicana publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019, al incrementar el número de testigos sociales de uno a tres, en cuanto a regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, con eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Esto conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y comentar, esto con las compañeras y compañeros lo hemos venido trabajando, con diputados, para tener una mejor redacción y que pueda atender lo que la Secretaría de la Función ya nos está diciendo.

También nos pide que tengamos muy en cuenta el tema de que la Secretaría de la Función Pública realizará cada año una evaluación para determinar el incremento de la cobertura de la participación de los testigos sociales al que se refieren los artículos 26 III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 27 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Asimismo, dicha secretaría instrumentará medidas con el propósito de ampliar dicha cobertura para garantizar en un plazo de 10 años a partir de la entrada en vigor de esta ley, la cobertura total de testigos sociales en contratación pública.

Por último, la Secretaría de la Función Pública nos pide que en todo momento estemos observando el mejor control que se pueda tener y con esto considerar al comité de la designación de testigos.

Obviamente aquí hace referencia al Padrón Público de Testigos Sociales, respecto a la designación de estos. Por lo tanto, podemos decir que tenemos con ello una propuesta también distinta a la que en su momento metimos como iniciativa, tomando en cuenta las observaciones que nos hace la Función Pública, pero también las inquietudes que compañeras y compañeros han tenido en las distintas reuniones en los foros que hemos tenido, y con los expertos que nos han podido orientar.

Teniendo en estas modificaciones, precisamente en el artículo 26 III, que menciona en su texto vigente: En las licitaciones públicas cuyo monto base, el equivalente a 5 millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública, atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente.

¿Cuál es la propuesta? Que el artículo 26 III mencione: En todas las licitaciones públicas participarán al menos 3 testigos sociales conforme a lo siguiente.

Con todas las propuestas y observaciones que hemos recibido dentro de la comisión, lo que se está proponiendo es que quede: En todas las licitaciones públicas participará al menos un testigo social conforme a lo siguiente.

Esto atenderá entonces la observación primera que tenemos de la Función Pública respecto a esta eficacia, eficiencia, pero también el momento de austeridad que vive nuestro país, y con ello estaríamos salvando esta observación.

Después, en el párrafo número dos. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública emitida por la Secretaría de la Función Pública.

¿Cuál es la propuesta? Que diga de la siguiente forma: Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública emitida por la Secretaría de la Función Pública durante los tres

primeros meses de la administración en turno. Reiterando que en esto debe de prevalecer en todo momento la imparcialidad.

Si nos vamos al tercero encontramos en su inciso b), que dice a la letra: Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro, por lo cual nosotros proponemos que deba decir: Cuando se trate de una organización de la sociedad civil, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables, y que no persigue fines de lucro. Es fundamental recalcar este tema de la sociedad civil.

Si pasamos al texto donde nos encontramos a la letra que menciona, que en caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad convocante, y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Nosotros hacemos referencia a que deba mencionarse que en caso de que alguno de los testigos sociales detecte, y esto tiene que ser referencia a que tengamos más de uno, las irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al Área de Quejas del Órgano Interno y, tal como continúa en la redacción.
Por último. En el artículo 36 Bis nos vamos a encontrar en la redacción, en la parte final, y no quiero leer todo para no extendernos: En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, este invariablemente deberá ser invitado al mismo.

Igualmente, será convocado un representante del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad de que se trate. Por lo cual nosotros queremos agregar para que esté totalmente contemplado que deba decir: En todas las licitaciones públicas, los testigos sociales invariablemente deberán ser convocados.

Con esto vamos a cerrar ese candado para que sean todas las licitaciones. Vamos a sumar la figura tan necesaria de testigos sociales y sin duda alguna no se dejará ambiguo el que pudiera ser posible. Tenemos que cerrarlo a que se deba ser convocado.

Con esto, como vemos, se atienden estas observaciones que se hacen, salvamos el que se incremente el gasto de las dependencias que contrate servidores públicos para todas sus licitaciones, y la propia comisión incluye un transitorio que a la letra dice:

En el transitorio Segundo: El titular del Ejecutivo federal deberá adecuar los reglamentos correspondientes en un plazo no mayor a los 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

En dicha adecuación se deberán analizar los montos de la contraprestación del o de los testigos sociales en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación. Para tal efecto deberá revisar los convenios de colaboración respectivos.

Asimismo, considerando la propuesta que nos hace la Secretaría de la Función Pública…

El secretario técnico Rafael Armando Arellanes Caballero: Si pudiese concluir, si fuese tan amable. Por los tiempos.

La diputada Ruth Salinas Reyes: Claro. Estoy en la primera. Podemos dejar aquí el documento. Concluyo con esta propuesta de iniciativa diciendo, la intención de este parlamenta abierto es que de lo que hoy nos mencionen las y los expertos, sigamos trabajando en un gran documento.

Por último, pasamos a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En esto hagamos referencia a lo más importante, que es. Después del Diario Oficial de la Federación, con el decreto que fue aprobado el 27 de marzo de 2020. Es justamente lo que necesitamos adecuar, puesto que debemos de no olvidar la rendición de cuentas, de no olvidar la transparencia y por eso mencionamos que, derivado de esta experiencia que definitivamente no contemplábamos, y que hemos visto esta emergencia sanitaria, proponemos reformar la Ley General de Salud, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el objeto de establecer la obligación de transparentar a través del portal CompraNet, los pormenores de los contratos derivados de las adjudicaciones directas que pudieran realizarse en el marco de alguna emergencia sanitaria.

Con ello, además de transparentar los recursos públicos estaremos dando certeza al gobierno federal para hacer uso de los recursos necesarios para enfrentar cualquier emergencia en el futuro, por lo que proponemos las siguientes reformas.

En el artículo 183, en los casos que se refieren a los artículos anteriores, el Ejecutivo federal podrá declarar mediante decreto la región o regiones amenazadas que quedan sujetas durante el tiempo necesario a la acción extraordinaria en materia de salubridad general, ¿cuál es la propuesta? En los casos que se refieren los artículos anteriores el Ejecutivo federal podrá declarar mediante decreto previo o acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General la región o regiones amenazadas donde quedan sujetas durante el tiempo necesario a la acción extraordinaria en materia de salubridad general. Sin duda, necesitamos apoyar a que de inmediato ejecute el gobierno federal, pero, con esta vigilancia y apoyo del Consejo de Salubridad General.

En el artículo 184, que a la letra dice…

El secretario técnico Rafael Armando Arellanes Caballero: Perdón. Perdóneme, diputada, pero, sí se nos fueron los tiempos, ya está su documento para que puedan continuar porque si no nos desfasamos demasiado.

La diputada Ruth Salinas Reyes: Claro, que sí. Le agradezco mucho, ingeniero.

El secretario técnico Rafael Armando Arellanes Caballero: … la diputada Sandra Paola González Castañeda, es del Grupo Parlamentario de Morena quien también tiene una iniciativa en lo particular. Bienvenida, diputada Sandra.

Aprovecho a indicar que ya se encuentra con nosotros el diputado Óscar González Yáñez, para continuar con el evento.

El presidente diputado Óscar González Yáñez: Un saludo a todos y una vez más muchas gracias por estar participando en este parlamento. Gracias.

El secretario técnico Rafael Armando Arellanes Caballero: Había visto a la diputada Sandra Paola, no la encontramos. Quizás tuvo un problema con la conexión. Continuamos en consecuencia con la diputada Lidia García Anaya, si es tan amable. Está conectada, pero, no sé si tiene su

micrófono abierto. Diputada, ¿si se encuentra? Bueno, está conectada, pero, al parecer algún problema ha de tener con la comunicación. En aras del tiempo, vamos a continuar con nuestros ponentes a reserva de que, si se pueden conectar en un momento más, perdón, ya está la diputada Lidia. Bienvenida diputada, le corresponde el uso de la palabra.

La diputada Lidia García Anaya: Muchas gracias, buenas tardes. Ya estaba conectada nada más que no había activado directamente. Muy buenas tardes a los asistentes que nos acompañan en este parlamento virtual referente a las iniciativas sobre la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Antes de iniciar mi exposición de esta iniciativa quiero agradecer a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, a su presidente, a las diputadas y a los diputados de todas las fracciones parlamentarias que la integran y al cuerpo técnico por la realización de esta dinámica que nos permite exponer los motivos que obedecen a la presentación de cada una de las iniciativas que se han presentado y sobre todo la relevancia de una reforma como esta, ya que sin duda … este trabajo fortalece la dictaminación y reditúa en el marco legal más funcional y congruente a las necesidades nacionales.

El pasado 14 de abril del año en curso, se publicó en Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas con el objetivo de fortalecer la fiscalización de la obra pública a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, como secretaria de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación ha sido de mi particular interés y estudio la revisión de los informes de los resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública tanto de 2018 como actualmente 2019, que nos remite la Auditoría Superior de la Federación a la Cámara de Diputados en cumplimiento al artículo 79 constitucional y a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación en su artículo 14 que establecen que es ámbito de competencia de la Auditoría Superior de la Federación la fiscalización de la obra pública.

Derivado de estos informes de resultados, la Auditoría Superior de la Federación ha encontrado diversas inconsistencias tanto en la práctica como en la aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Algunas de las problemáticas de la implementación de las obras públicas en el país detectadas en el país son: deficiencias de planeación y programación en procedimientos de contratación, proyectos ejecutivos inconclusos al iniciar las obras, inadecuada supervisión de trabajos, falta de requisitos obligatorios un ejemplo de ello es la liberación de derechos de vía, formalización de convenios modificatorios en montos y en plazos, precios unitarios fuera del catálogo original, falta de documentación comprobatoria de los servicios y de los trabajos ejecutados, autorización de trabajos fuera del objeto contratado, adjudicación directa de trabajos, incumplimiento en las especificaciones de construcción entre obras.

Derivado de lo anterior, la presente reforma atiende algunas de estas inconsistencias específicamente en los artículos 42, fracción VII; 46, fracción XVI; 60 primer párrafo y 61, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El artículo 42, fracción VII de esta ley, hace referencia a la excepción de licitación por declarar desierta una licitación. De la práctica la auditoría ha detectado que, para poder llevar a cabo una excepción a la licitación en los términos de lo previsto en este artículo, las áreas convocantes determinan desechar todas las propuestas y proceden a la adjudicación directa. En este contexto, a efecto de evitar favorecer alguna persona en particular se propone que para poder optar por una excepción en la licitación se debe contar por lo menos con dos procedimientos de licitación pública declarados desiertos, tal como aparece en la iniciativa.

El artículo 42, en su fracción VII, que establece que se haya declarado desierta una licitación pública siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación el incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones y la adición propuesta es: y se cuente con dos procedimientos de licitación pública declarados desiertos.

El artículo 46, fracción XVI, hace referencia a la bitácora electrónica, en este punto se establece como una de las mayores deficiencias que los administradores locales y los residentes de obra no abren con oportunidad y en ocasiones no abren la bitácora electrónica incumplimiento a la disposición del artículo 46, en su antepenúltimo y último párrafo, lo que impide el control y seguimiento de las obras o servicios relacionados con las mismas.

Por lo cual, se propone que se efectúe la precisión que los servidores públicos que sean omisos sobre la obligación de la apertura oportuna y seguimiento y el cierre de la bitácora electrónica

serán sujetos de responsabilidades administrativa para quedar como sigue: artículo 46, los contratos de obras públicas y servicios relacionados con la mimas obtendrán en aplicable lo siguiente, fracción XVI, los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria, la licitación e invitaciones a cuando menos tres personas así como los relativos al tipo de contrato de que se trate y la adición: los servidores públicos que sean omisos sobre la apertura oportuna de una bitácora electrónica serán sujetos de responsabilidad administrativa.

En cuanto al primer párrafo del artículo 60, que hace referencia al tema de terminación anticipada y recisión administrativa de los contratos, se propone una modificación a este artículo con la finalidad de precisar cuáles serían las razones de interés general o, bien, con qué elementos determinar si se trata de una causa justificada para suspender, terminar temporal mente o terminar anticipadamente este contrato. Quedando la propuesta como sigue: artículo 60, las dependencias y entidades podrán suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por cualquier causa justificada previamente establecido en el contrato correspondiente, continúa el artículo en su totalidad.

Por último, se propone una modificación al último párrafo del artículo 61 de esta ley, la cual se refiere a la recisión administrativa, en los casos en que existen incumplimientos por parte del contratista, el contratante de forma inadecuada en lugar de iniciar el procedimiento de recisión opta por determinar una terminación anticipada y finiquitar unilateralmente el mismo, lo cual a todas luces no es correcto ya que el incumplimiento al contrato se debe seguir en los términos previstos en la ley y su reglamento.

Se sugiere que en este artículo se precise que de existir incumplimiento al contrato no podrá de forma alguna proceder al finiquito unilateral y la extinción de los derechos y obligaciones entre las partes quedando como sigue, último párrafo: las dependencias y entidades podrán bajo su responsabilidad suspender el trámite de procedimiento de recisión cuando se hubiere iniciado un procedimiento de … respecto del contrato materia de la recisión, asimismo, no podrá proceder al finiquito unilateral y la extinción de los derechos y obligaciones entre las partes.

Por lo anterior, se concluyen los temas del proyecto, por lo cual finalizaría mi participación sometiendo a la consideración de la Comisión de Transparencia, expertos y asesores estas reformas a la ley, esperando que este proyecto aporte y coadyuve con el buen funcionamiento de la fiscalización, la transparencia y la rendición de cuentas en nuestro país. Es cuanto.

El secretario técnico Rafael Armando Arellanes Caballero: Muchas gracias, diputada Lidia por su participación. Tenemos un problema ahorita de comunicación con el INAI, están por conectarse. En consecuencia, vamos a continuar con el representante de Concamin, César Chávez Flores, si es tan amable de hacer uso de la palabra y continuamos con los temas. Gracias, diputada Lidia.

La diputada Lidia García Anaya: Gracias a todos ustedes, buenas tardes. Y, gracias por la participación.

El secretario técnico Rafael Armando Arellanes Caballero: Adelante, César Chávez, por favor.

El ciudadano César Chávez Flores: Muchas gracias, señor secretario técnico, señoras diputadas, señores diputados y demás funcionarios que nos hacen favor de permitir exponer el punto de vista del Consejo Coordinador Empresarial y de la Confederación Nacional de Cámaras Industriales, la Concamin, respecto de un tópico muy específico que me han pedido que aborde que es el de las infracciones y sanciones.

Resultará de la mayor relevancia e interés para esta Comisión Anticorrupción que el régimen sancionatorio de particulares que incurran en conductas indebidas frente al Estado con locación de las contrataciones públicas tengan la suficiente solidez jurídica para que produzcan el efecto que se busca y que no conduzcan a impunidades, es decir, que esté bien diseñado, que esté adecuadamente regulado y que pueda ser eficiente.

En ese sentido, la preocupación y la postura que hemos presentado a través de un documento de 21 páginas que es un documento estrictamente jurídico y de análisis constitucional expone que advertimos problemas de constitucionalidad precisamente en la iniciativa y entendimiento de cómo debe convivir el régimen sancionatorio que se derivó de la Reforma Nacional Anticorrupción, con lo que ya al día de hoy establece la Ley de Adquisición y en su caso, que es posible regular y que no es posible regular en la Ley de Adquisiciones.

Para que se entienda de forma muy fácil el planteamiento, pongamos el siguiente ejemplo. Hoy en día la Ley de Adquisiciones regula como un supuesto sancionable el que un particular… ocasión de la presentación de una propuesta, de una licitación, por ejemplo, presenta información falsa. Este supuesto de información falsa constituye el 90, 95 por ciento de los casos que sanciona la Secretaría de la Función Pública actualmente.

¿Qué tipo de información falsa es frecuente que ocurra en los procedimientos de contratación? Pues la falsificación de contratos, para simular experiencia que no se tiene, meter fianzas falsas o garantías indebidas o constancias de acreditación de cumplimiento de contratos, para acreditar mayores puntajes en los sistemas de evaluación de asignación de los contratos, presentación de cédulas falsas del personal o de certificaciones que acrediten determinadas especializaciones.

Ese tipo de conductas, solo por mencionar una de ellas, que es la más frecuente, tiene la siguiente problemática. La Ley de Adquisiciones lo regula como supuesto de sanción, pero si observamos lo que dice la Ley General de responsabilidades Administrativas de Adquisiciones y simultáneamente, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esa es una primera forma posible de interpretar el asunto o bien una es excluyente de la otra.

Y para dilucidar esa circunstancia, el punto de partida que nosotros proponemos en nuestro documento de análisis, lo vemos en el artículo 62 de la ley actual, de la ley vigente. El artículo 62 de la ley vigente, establece que las sanciones que prevé ya hoy, el titulo quinto de la ley, me refiero a la de adquisiciones, pero es similar en la de Obras Públicas dice el artículo 62, que se seguirá conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Esa disposición no puede leerse literalmente, sino en congruencia con los artículos transitorios del decreto, mediante el cual se expidió la Ley General de Responsabilidades Administrativas que dice, que toda alusión que se haga a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas deberá entenderse referida a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es decir, al nuevo régimen sancionatorio.

Entonces, la forma en la cual hoy debe leerse el artículo 62, es en el sentido de que, las infracciones que están previstas en el titulo quinto deben llevarse a cabo conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así es estrictamente como debe leerse el articulo 62 hoy vigente.

Esto implica una antinomia, es decir, una contradicción interna en la propia ley actual ¿por qué una contradicción interna? Porque la Ley General de Responsabilidades Administrativas es refractaria, es decir, es completamente contraria, es un régimen distinto, del régimen sancionatorio, que se prevé en la Ley de Adquisiciones por ejemplo, la autoridad competente para imponer las sanciones de inhabilitación y de multa, conforme a la Ley Genera, es el tribunal

de Justicia Administrativa, mientras que, conforme la Ley de Adquisiciones es la Secretaría de la Función Pública.

Luego, toda la cuestión procesal está regulada de forma distinta en la Ley General de Responsabilidades, hay toda una serie de procedimientos, están divididas las fases de investigación, de denuncia, la intervención entre instrucción y autoridad resolutoria, etcétera.

Y contempla una serie de derechos procesales, de recursos, de metodologías, que son completamente distintos de los previstos de la Ley de Adquisiciones, porque la Ley de Adquisiciones no tiene un procedimiento como tal, sino que remite a la Ley General de Procedimiento Administrativo y la Ley de Procedimiento Administrativo es refractaria, o sea no puede convivir con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Es decir, al día de hoy, ya existe esa contradicción, al día de hoy en la ley vigente y es necesario realizar un análisis de cómo se resuelven las antinomias. En este sentido, es importante entender que la Reforma Constitucional en materia anticorrupción de mayo, del 27 de mayo de 2015 creo, reformó todo el título 4o. constitucional e incorporó a los particulares, como sujetos de responsabilidad frente al estado, adicionalmente a los servidores públicos que estaban anteriormente ahí.

Es decir, se creó todo un nuevo sistema sancionatorio, para los particulares a nivel constitucional y estas disposiciones de la Constitución, tienen una serie de previsiones. La primera es que, se habilidad al Congreso de la Unión para emitir una ley general, que distribuya competencias en la materia sancionatorio de particulares además de servidores públicos, y que establezcan las sanciones y las faltas que deben de ser materia de sanción.

Esta ley general, además debe de establecer las sanciones y los procedimientos. Y en el 63 constitucional, se habilitó al Congreso de la Unión, para expedir esta Ley General de Responsabilidades Administrativas. Entonces, hay un nuevo andamiaje constitucional que ya contempla este régimen sancionatorio, por tanto, la primera formula de entendimiento de las antinomias, pues debe ser a mirar a la Constitución y entender que hay un nuevo parámetro y un nuevo paradigma, sancionatorio de particulares que vino a superar el que previamente estaba establecido en la Ley de Adquisiciones entre otras materias, por cierto.

Aquí es bien importante entender que, se ha digamos, se ha planeado el debate de si es excluyente un régimen del otro.

El secretario técnico Rafael Armando Arellanes Caballero: Sí, sí, adelante, perdón.

El ciudadano César Chávez Flores: Gracias, muchas gracias, señor secretario, me ajustaré al tiempo previsto.

No pueden convivir ambos regímenes sancionatorios, porque el propio 109 constitucional introduce un principio de no repetición, es decir, pueden seguirse diferentes tipos de responsabilidad a una misma persona, por los mismos hechos, pero no imponerse sanciones de la misma naturaleza. Y el 109 constitucional, reguló a las tipologías previstas en la Ley General de Responsabilidades como causas de responsabilidad frente al estado.

Entonces, las disposiciones de causa de responsabilidad frente al Estado, que anteriormente habían sido reguladas en otras disposiciones como en la propia Ley de Adquisiciones, ya riñen y son superadas por el nuevo régimen constitucional.

Entonces, no podrían subsistir ambos regímenes simultáneamente porque implicaría la repetición de una conducta, sería absurdo en un sentido común, suponer que la Secretaría de la Función Pública puede instruir un procedimiento conforme a la Ley de Adquisiciones, sancionarlo ante sí misma y simultáneamente intégralo un procedimiento, donde como órganos de acusación lo lleva ante un tribunal, para que el tribunal para que el tribunal le ponga la misma sanción de inhabilitación, por los mismo hechos. Por tanto, ahí por jerarquía normativa debe de entenderse a la nueva disposición constitucional y entenderse que el régimen previo, ya quedó superado.

Además, las disposiciones transitorias de la Ley General de Responsabilidades Administrativas hicieron una derogación tacita de todas aquellas disposiciones que se le opusieran y aquí existe naturalmente, una antinomia con tradición que debe resolverse en favor de la ley posterior que es, la nueva, que es la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Adicionalmente, se ha planteado que, entre una ley general y una ley especial, como la Ley de Adquisiciones, debe prevalecer la ley especial, ese es un error, esa es una interpretación equivocada de un conflicto de leyes.

Las leyes generales que emitió como la de Responsabilidades Administrativas son Ley Suprema de toda la Unión en términos del artículo 133 constitucional, forman parte del bloque de constitucionalidad y tienen un nivel jerárquico superior a todas las leyes federales; aquí la Suprema Corte ha interpretado que se entiende por leyes generales, que son aquellas que se emiten en términos del 124 y 133, constituyen la Ley Suprema de toda la Unión y no puede haber contradicción entre leyes federales o locales contrarias a una ley general, porque la ley general tienen incidencia en los diferentes niveles y órdenes de gobierno.

Por tanto, aquí, en resumen, concluyo. El documento que presentamos expone cuál de las hipótesis de sanción que están en la Ley de Adquisiciones riñen con las que ya están en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se plantea este problema de constitucionalidad y hay algunas de las hipótesis de sanción que no son propiamente conductas como catalogadas como de corrupción, sino solamente como de responsabilidad contractual que no están reguladas en la Ley General y que por tanto sí podría ser materia de regulación y de subsistencia en la Ley de Adquisiciones.

La problemática de no atender este debate de constitucionalidad estriba en que, realizamos en la reforma en los términos propuestos, puede provocar que el aposte se genere en problemas de impunidad ante resoluciones adversas en tribunales. Muchas gracias.

El secretario técnico Rafael Armando Arellanes Caballero: Le agradezco, César Chávez, disculpe la interrupción. Muchas gracias por su participación.

Le pido una disculpa a la comisionada Josefina Román del Inai, le ruego es que no sabía, aquí hay una confusión en cuanto a la participación, está usted desde el principio y le ruego me disculpe, no haberme percatado. Toca su turno, comisionada, maestra. Bienvenida a este parlamento. Muchas gracias por su participación

La ciudadana Josefina Román Vergara: Gracias, muchas gracias. Muy buenas tardes a todas y todos. Me voy a tomar solo unos segundos por supuesto, para agradecer primeramente a las y los diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de esta Cámara de Diputados. Y celebro la realización de estos foros de consulta que bueno, no únicamente por la importancia económica y social que conllevan en los procesos públicos que se realizan, sino que es a través de estos ejercicios ciudadanos que se garantiza la transparencia plena y que cada de

uno de los ciudadanos acompañe el escrutinio de los mismos. Es un verdadero ejercicio de parlamento abierto, que celebremos muchos desde el Inai.

También, saludo por supuesto a las diputadas Ruth Salinas, a Sandra Paola González, a Lidia García Anaya y escuche que ya estaba con nosotros el diputado Oscar González Yáñez. Agradezco también la oportunidad de compartir este dialogo con los distintos representantes de la sociedad civil, académicos e investigadores y de las organizaciones empresariales. Siempre decimos que no puede haber gobierno abierto si no es hacer política pública de la mano de la sociedad civil, entonces, me parece muy destacado.

Bien, primeramente, a modo de antecedente quisiera compartir que es necesario comprender desde la perspectiva del Sistema Nacional Anticorrupción. Alcancé a escuchar que bueno, la Reforma Constitucional en 2015, posterior a la Reforma Constitucional en materia de combate a la corrupción de transparencia de 2014, justamente crea el Sistema Nacional Anticorrupción. Es el antecedente más claro del tema que nos toca abordar, ya que se trata de una instancia coordinadora encargada de la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, fiscalización y control de recursos públicos, con el objetivo de definir y diseñar mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

De esta forma, existió la necesidad de adecuar nuestro marco de actuación normativo, por lo que el 18 de julio de 2016 se publica en el… entre otras leyes, justo la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con la Ley General de Responsabilidades Administrativas las disposiciones que quedaron pendientes de reformas o adiciones entre otras, fueron precisamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

De lo anterior podemos destacar que aquí se establecen el alcance y contenido normativo para regular el procedimiento de las contrataciones, adquisiciones y licitaciones públicas, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias.

Bajo esta óptica, y al hablar sobre el régimen de sanciones a particulares previstos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector público, me permito destacar lo siguiente.

En términos de lo dispuesto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción justo, uno de sus objetivos será definir la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción.

De esta manera, el régimen de sanciones previstos en materia de contrataciones públicas se puede considerar como una política pública que coadyuva en materia de prevención, control, disuasión y combate a la corrupción.

Resulta importante señalar que se contempla en los artículos, como hace rato escuché que César lo mencionó, 108 y 109 de nuestra Carta Magna, la base constitucional sobre la responsabilidad administrativa, haciendo la distinción, por supuesto, entre faltas graves, faltas no graves y hechos de corrupción.

No obstante, dadas las recientes reformas en lo particular en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se reconoce como uno de los objetivos de dicha ley el relativo a establecer las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes.

Es importante señalar que, desde el Inai, que es concebido como un organismo constitucionalmente autónomo, garante del derecho a acceso a la información y la transparencia, forma parte del comité coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el cual se encarga de dirigir los esfuerzos en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a corrupción.

En este sentido, el Instituto, como órgano garante en materia de transparencia y acceso a la información, incide directamente en los rubros de detección y disuasión, así como de manera indirecta a los de combate y control.

Ahora bien, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala en su artículo 27 que se inscribirá y hará pública la información correspondiente a las sanciones que se hayan establecido a los servidores públicos y particulares, a fin de que tengamos más claridad en el tema de infracciones y sanciones, es conveniente hacer la distinción entre las faltas que la ley considera.

También, considerando estos esfuerzos por transparentar los procesos marcados en las circunstancias sanitarias que hoy, por ejemplo, con la pandemia nos encontramos, quiero compartir que desde el Inai hemos hecho una propuesta de una herramienta tecnológica que le hemos denominado contrataciones abiertas.

Esta propuesta de contrataciones abiertas, muy brevemente diré que es una herramienta que fue desarrollada por el Inai, pero está desarrollada bajo el estándar de datos de contrataciones abiertas en México… y le agregamos extensión MX para aquellos supuestos que tenían que ser específicos de nuestro país. Y puede ser transferida, sin costo alguno, a cualquier gobierno o institución pública, que decida transparentar sus contratos, cumpliendo con esta práctica de estándares internacionales.

El estándar de datos de contrataciones abiertas es un referente global para la publicación estructurada de la información de una contratación desde la planeación, hasta la implementación completa, a diferencia, por ejemplo, de otras plataformas en donde se sube información, pero no desde la primera etapa de planeación y hasta su última ejecución.

También vale la pena destacar que no cuesta nada, esta trabajada en datos abiertos, es software libre, se puede parametrizar, cada sujeto obligado puede decidir qué sube, puede utilizarse por materia, por ejemplo, en gastos relacionados con atención a la pandemia de Covid, hoy en día, sería de mucha utilidad.

Muy recientemente fue presentada por el Inai, de mano de Transparencia Mexicana, con el licenciado Eduardo Bohórquez, entonces bueno, no quería dejar de mencionarlo en este foro, porque para nosotros es verdaderamente relevante el tema.

Y, una de las bondades que tenemos que mencionar es que no implica la duplicación de información. Los sujetos obligados federales, estatales, municipales –tengo ya dos minutos–, estos sujetos obligados suben información que tiene que ver con contrataciones públicas a la Plataforma Nacional de Transparencia, entonces, la Plataforma de Contrataciones Abiertas EDCA-MX está diseñada de tal manera que lo que ya está capturado en la PNT se puede espejear en la Plataforma de Contrataciones Abiertas o al revés, si queremos dar a conocer a la ciudadanía mucha más información, en una sola vez se captura y se envía a la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por último, para agotar mi tiempo justo, quiero señalar que respecto de los artículos 59 y 60, se estima pertinente que se relacionen con el capítulo relativo a actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, porque por supuesto, hay que establecer la congruencia.

También sería importante lo relativo a los artículos 60 y 64 considerando que la Ley General de Responsabilidades Administrativas se establecen preceptos que se ocupan precisamente de estos temas, son los artículos: 50, 77, 81, 88, 89 y 101.

Por último, nada más destaco que esto permitiría, por supuesto, una mayor competencia, reducir costos ya que se utilizan procesos electrónicos como las interacciones de las plataformas. Por ejemplo, la Plataforma Nacional Digital en materia de combate a la corrupción, tendrá sistemas que tengan que ver con servidores públicos que intervienen en contrataciones públicas. También la parte de contrataciones públicas. También tenemos la Plataforma Nacional de Transparencia, hoy estamos trabajando la Plataforma de Contrataciones Abiertas.

Entonces, me parece que será muy importante ir pensando, inclusive, en la relación de servidores públicos sancionados y particulares sancionados, en esa interacción y generar inteligencia institucional para aprovechar todo lo que ya se tiene avanzado en estos temas. Muchas gracias, buenas tardes.

El secretario técnico Rafael Armando Arellanes Caballero: Muchas gracias, maestra Josefina, por su participación. Muy interesantes sus reflexiones y la aprobación de las leyes que también son el anterior ponente. A continuación, estará la participación de Gustavo Santillana de la Asociación Mexicana de Industrias de Investigación Farmacéutica. Ya está presente, le agradecemos su participación en este parlamento, don Gustavo tiene usted el uso de la palabra y muchas gracias por estar con nosotros. Necesita encender su micrófono.

El ciudadano Gustavo Santillana: Gracias a usted, diputado Arellanes, gracias a esta honorable Cámara de Diputados y muchas gracias a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción por este espacio que le brindan a la Asociación Mexicana de Industrias de Investigación Farmacéutica (AMIIF) para exponer algunos puntos con respecto a la iniciativa de ley para modificar esta Ley de Adquisiciones.

Hay varios puntos que yo quisiera tocar y llevar también el control del tiempo, porque tenemos que ser estrictos en eso. Entonces, me abocaré a ciertos puntos de esta iniciativa que preocupan, especialmente, a la Asociación.

El primero de ellos es el artículo 1o., ese nuevo párrafo que fue aprobado el día de ayer, tanto por la Cámara de Diputados como por la Cámara de Senadores, que permite a las dependencias públicas una contratación directa con organismos intergubernamentales internacionales. Aquí deseamos, de una manera propositiva que se revise este marco en varios aspectos.

El primero es que se respeten los aspectos constitucionales, que ser permita la libre participación en todo sentido. Por otro lado, hay un tema clave, digamos de manera lineal, en toda la reforma es el tema de no perder de vista que las adquisiciones son de medicamentos y de insumos para la salud, y estamos hablando del derecho humano a la protección de salud.

Entonces, una de nuestras propuestas es que en estas adquisiciones internacionales se sea especialmente cuidadoso en cuidar que los medicamentos o insumos para la salud, de equipo médico, etcétera, que se adquieran en el extranjero, no obstante que se adquiera a través de organismos públicos internacionales se hagan con la certeza de que se va a cumplir con los requisitos de seguridad, calidad y eficacia que mandata nuestra propia Ley General de Salud, creo que nosotros consideramos que es un tema importante.

Otro tema importante es también, el del respeto a la libre competencia, que está contemplado en nuestra Constitución, en el principio de licitación pública y que también este mecanismo de adquisición directa, respete el proceso de libre competencia y de tener transparencia, pareciera que no lo es y queremos dejarlo ahí, en este proceso que se va revisar toda la ley, pues pensamos que es muy importante el que se revise la trasparencia de estos procesos, que sean transparentes y conocer los detalles de esas contrataciones.

Bien, siguiendo con la exposición me voy al tema de convenios marco, que ahí hay dos temas importantes: el primero es que en este marco de contratación no se restringa o se deje fuera a participantes, que se permita la libre participación y que no se deje a algunos participantes de poder ofertar productos. Y, por otro lado, hay un artículo 17 que se propone en la iniciativa que pudiera pensarse que vulnera o que pudiera vulnerar los requisitos y los derechos de propiedad industrial.

Esta parte me resulta clave mencionar, porque en los procesos de contratación, nos parece que se debe tener especial cuidado en garantizar y cuidar los derechos de propiedad industrial. Hay una parte en contratos marcos que se habla de sustitución por otras alternativas terapéuticas, nos parece grave, nos parece que una vez que se contrata con un producto patentado debería permanecer el contrato así, … y garantizar el respeto a la innovación.

Respeto de las adjudicaciones directas, ahí hay dos temas de preocupación. El primero de ellos, hay una fracción de los casos de adjudicación directa que se prevé que sea para medicamentos, en general. Nos parece que eso pondría en riesgo el derecho a la libre competencia, porque podrían en una adjudicación directa, podrían quedar excluidos ciertos medicamentos que cumplen con los mismos requisitos de seguridad, calidad, eficacia, los requisitos regulatorios podrían quedar fuera de esos procesos de contratación. La sugerencia sería eliminar esto, que, si se trata de medicamentos que son las mismas alternativas terapéuticas, puedan competir en una licitación pública abierta.

Por lo que respecta a la investigación del mercado, existen varias preocupaciones, pero quisiera ser preciso en tres de ellas: la primera es que la investigación de mercado, como tal y como está prevista en la ley, no sirva para realizar adjudicaciones directas donde se hace una investigación previa de mercado y esa combinación entre la investigación de mercado y la adjudicación directa pudiera utilizarse como un mecanismo, digamos, de una licitación abreviada. Nos parece importante cuidar esto.

El otro aspecto importante en estudio de mercado es el siguiente, es que no se constituya, tampoco, como un mecanismo de únicamente una búsqueda de precio adecuado. Nos parece que la investigación de mercado debe incluir una verificación exhaustiva de la seguridad de la calidad y la eficacia del medicamento o del insumo para la salud que piensan adquirir.

Nos parece que eso es substancial, ¿por qué? Porque pareciera que como está propuesta, solo la decisión es por precio y eso pone en riesgo la salud de los pacientes, que al final del camino, la contratación pública de este tipo de productos va encaminado a la atención de la salud y no olvidemos que la salud es un derecho humano, que su protección es una obligación del Estado.

Evidentemente sabemos que se debe adquirir en las mejores condiciones de precio, como lo establece nuestro artículo 134 constitucional, pero también, es cierto que el 4o., constitucional

prevé la protección de la salud y me parece que debería tenerse especial cuidado en que la compra no solo tenga como un objetivo y como eje el precio.

Bien, en el aspecto de inconformidad, nos parece importante resaltar que esta inhabilitación que se prevé en el caso en que se declare el sobreseimiento de una inconformidad, la persona que se haya inconformado, que haya interpuesto inconformidad resulte sancionada y resulta inhabilitada por haber interpuesto una inconformidad que resulte en un sobreseimiento.

Nos parece grave el tema por varias razones. La primera de ellas es el acceso a la justicia y que tendría el grave riesgo de ocasionar el que el mecanismo y en medio de defensa previsto en la Ley de Adquisiciones, quedaría bastante limitado porque tendría como castigo, si me permiten hablar de esta forma, la posible inhabilitación de quien interpone el medio de defensa.

Creo que todavía estoy en tiempo. Otro punto importante es, en el artículo 50 se provee una nueva fracción en la cual no se permite la participación de empresas o personas que hayan sido sancionadas por la Comisión Federal de Competencia Económica, por haber incurrido en una práctica monopólica absoluta.

A nosotros nos parece que son dos materias diferentes, que son dos bienes jurídicos tutelados diferentes y que no debería ser motivo de no participar, de prohibir la participación en adquisiciones públicas a una empresa que resultó sancionada por una práctica monopólica absoluta. Nos parece que son dos cuerdas separadas y que debería de permitirse la participación de cualquier persona.

Por lo que respecta a modificación de contratos, nos parece que debería prevalecer el principio de no modificación de contrato por parte de una entidad pública de forma unilateral. Nos parece que siempre se deberá respetar el principio de que, una vez adjudicado un contrato con base en una convocatoria y las reglas de la convocatoria, o bien una adjudicación directa, ese contrato no debería modificarse unilateralmente porque existe ahí una falta de certeza.

Por último, un tema importante a mencionar es el tema de modelos innovadores de compra pública. La propuesta de la AMIIF es que se incluya en esta oportunidad que se está revisando la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se toque nuevamente el tema de Sistemas Innovadores de Compra Pública, hay varios modelos, me refiero a uno, en el

que se pueda medir la efectividad de un medicamento y a través de ese se puedan establecer mecanismos de pago, incluso de incentivo.

Esto creo que favorecería la innovación que es tan importante en materia de salud. Nos parece que estos modelos innovadores de compra pública, que han sido tocados en otras administraciones valdría la pena traerlos nuevamente a revisión y, en su caso, en inclusión.

La razón de esto es fomentar que productos innovadores estén en el mercado y que aseguren, no solo las condiciones de precio, sino que aseguren la calidad y la efectividad. Creo que eso es un punto bien importante. Verifico, todavía tengo por aquí unos segundos.

En conclusión, nuevamente agradecer a esta comisión, agradecer a la honorable Cámara de Diputados este espacio para resultar los temas de preocupación en esta oportunidad de revisión, convencidos de que se hará el mejor ejercicio registrativo en bien, en este caso, y por la asociación que hoy me toca representar, en bien de la salud de la población. Muchas gracias por el espacio y muchas gracias por la oportunidad de exponer estos puntos.

El secretario técnico Rafael Armando Arellanes Caballero: Muchas gracias, don Gustavo.

El presidente diputado Óscar González Yáñez: Muchas gracias a usted, don Gustavo.

El secretario técnico Rafael Armando Arellanes Caballero: A continuación, participará Mónica Duhem, ella es directora general de Hearcolors, agrupa un conglomerado de organismos que atienden a personas con discapacidad y que también tienen interés en esta reforma que se está realizando. Bienvenida Mónica. Adelante.

La ciudadana Mónica Duhem: Muchas gracias. Muchas gracias secretario técnico. Muchas gracias diputados y diputados por recibirnos y por este espacio para poder presentarles, en representación de, tanto mía como del Conadis, el Instituto de la Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, Copred, Linkenium, Microsoft, Fundación Mandala, Inclúyeme, entre otros, esta norma que estuvimos trabajando hace dos años, que ya es una norma mexicana y que creemos que es fundamental tomarla en cuenta, ahorita que se van a hacer los cambios y las reformas a la Ley de Adquisiciones.

Si ponemos la segunda, por favor.

¿Qué es esta norma? ¿Qué esta norma de adquisición de tecnología accesible? A nivel mundial, tanto la ONU como las mejores prácticas, han estado impulsando que las tecnologías de información que se compren, que compre el gobierno, vengan con funcionalidades de accesibilidad. Existen estándares internacionales armonizados a nivel mundial para definir cuáles son los productos y servicios de tecnología que deben ser accesibles para el mayor número de la población.

A raíz de este esfuerzo de homologación y este esfuerzo de hacer incluyente el mundo digital, que hoy más que nunca es fundamental. Ustedes mismos, estamos tomando esta importante participación de manera digital ¿por qué? Porque la pandemia actualmente nos forzó a todos estar en nuestras casas.

Creemos que es fundamental incluir esta norma mexicana dentro de las reformas de la Ley de Adquisiciones para asegurar que el gobierno en sus procedimientos de compra y de evaluación se aseguren que la tecnología que está comprando, sea tecnología que cumple con las funcionalidades de accesibilidad. Si seguimos con la que sigue, por favor.

¿A qué nos referimos con estas normas armonizadas internacionales? En Europa, desde el 2014 ya existe una norma que regula la compra de tecnología de todos los países de la Unión Europea. Esto ¿qué quiere decir? Que cualquier que va a comprar desde una computadora hasta una impresora, un sitio web, un teclado, tiene que cumplir con las funcionalidades de accesibilidad.

Pensando en las tecnologías que son mercado mundial y escalable, estas normas se armonizan entre todos los países, como es el caso también de Estados Unidos, su Sección 508 (*Five hundred eigth*), que está armonizada con la norma europea.

Esto ¿qué quiere decir? Que nosotros, el producto que queramos vender tanto al mercado estadounidense como al europeo, tiene que venir con estas funcionalidades de accesibilidad. La norma que hoy queremos que se haga mención, quisiéramos que se hiciera mención en la Ley de Adquisiciones, es la versión mexicana de la norma europea donde estamos armonizando y estamos planteando de manera muy clara cuáles son los estándares de accesibilidad para que cuando el gobierno compre ya sea una hardware o un software o cualquier producto o servicio que tiene relacionado con tecnología, cumpla con estas funcionalidades de accesibilidad.

Seguimos, la que sigue, por favor.

¿A qué nos referimos? Entonces, si ustedes ahorita revisan, todos estamos en una computadora. Si revisan su teclado, van a poder ver que, por ejemplo, la tecla F y la J tienen un pequeño tope, lo mismo en un cajero automático, ustedes podrán ver que el número 5 igualmente tiene un pequeño tope. Eso es lo que incluimos en la norma de compra de TIC accesibles.

Gran parte de la tecnología que hoy ya tenemos disponible ya viene con estas funcionalidades de accesibilidad, ¿por qué? Porque México somos un país exportador de tecnología, entonces a la hora que estamos trabajando en estos equipos, estas computadoras, con estos teléfonos, ya vienen con estas funcionalidades de accesibilidad armonizadas a nivel mundial.

Entonces, esto es una casualidad porque seguramente cuando compraron la computadora, pues no la compraron específicamente pensando en, necesito que venga con funcionalidades de accesibilidad. Pero el impacto en el mercado es gigantesco. El poder adquisitivo del gobierno representa más del 20 por ciento del PIB. El poder adquisitivo del gobierno es tal, que puede crear mercados.

Si el gobierno solo compra tecnología accesible, entonces, por un lado, abrimos el mercado para, o una oportunidad enorme y de inclusión de todo mundo. Piensen en personas con discapacidad. Sí, efectivamente una persona con discapacidad, una persona ciega, requiere de este pequeño topecito en la letra F y en la letra J para poderse empotrar en un teclado y poder interactuar como cualquier persona.

Entonces, esta norma mexicana describe cuáles son estos requerimientos para, como les comentaba, computadoras, softwares, sitios web, aplicaciones, de forma tal que el gobierno se asegura que toda la tecnología que compre es accesible, de forma tal que se asegura, el gobierno, que cada vez que tenga un sitio web o un servicio digital que le va a ofrecer a la ciudadanía, va a ser un servicio accesible para un enorme porcentaje de mexicanos.

La Organización Mundial de la Salud publicó el año pasado que un billón de jóvenes a nivel mundial, está en riesgo de perder audición por el escuchar a decibeles muy altos de audífonos.

Esto que quiere decir, que un porcentaje importante de mexicanos en un futuro próximo van a tener problemas auditivos.

Sí, todas las tecnologías, toda la comunicación del gobierno no viene, no cumple con estas funcionalidades de accesibilidad, vamos a sacar fuera a un montón de mexicanos. Entonces, la invitación. La invitación de este grupo de trabajo es, que aprovechar la reforma de la Ley de Adquisiciones para incluir, menciona a esta norma, a esta norma mexicana que va a ser un motivador para las empresas mexicanas a desarrollar productos y servicios de tecnología accesible que no solo van a beneficiar a los mexicanos pero van a permitir que las empresas mexicanas sean competitivas a nivel mundial ofreciendo productos y servicios que van a poder ofrecer en mercados como el europeo o como el estadounidense o el canadiense o el australiano donde ya incluyen todos los gobiernos, menciones de accesibilidad en sus normas de adquisiciones.

Reducimos la brecha digital a asegurar que los mexicanos y mexicanas que requieren de funcionalidades de accesibilidad van a poder comunicarse con el gobierno gracias a plataformas tecnológicas que cumplan con los requisitos de accesibilidad, el gobierno va a poder contratar personas con discapacidad porque va a tener la certeza de que la tecnología con la que trabajan en el gobierno, cumple con las funcionalidades de accesibilidad aumentando así las oportunidades de empleo de un porcentaje enorme de la población mexicana que naturalmente ha sido excluida.

Finalmente, esta norma permitirá que tanto proveedores como compradores tengan muy claro cuáles son estas descripciones inequívocas de accesibilidad para que puedan, a la hora de participar en una licitación, demostrar y ofrecer productos incluyentes donde podamos, todos los mexicanos, participar en igualdad de derechos. Muchas gracias.

El secretario técnico Rafael Armando Arellanes Caballero: Muchísimas gracias a usted, Mónica, por su participación.

El presidente diputado Óscar González Yáñez: Muchísimas gracias, doña Mónica. Y estoy a sus órdenes.

El secretario técnico Rafael Armando Arellanes Caballero: Les recuerdo a todos que todas sus exposiciones… Perdón, diputado presidente.

El presidente diputado Óscar González Yáñez: No, adelante, adelante. Solamente estoy agradeciendo.

El secretario técnico Rafael Armando Arellanes Caballero: Quería reiterar que todas sus exposiciones y comunicados que nos están mandando se encuentran… de hecho la versión estenográfica de estos videos también se está grabando, de tal suerte que se haga el compendio general y no quede nada fuera, dentro ya del proceso de discusión para la reforma. Digo, para que estén atentos, ahí en el parlamento abierto, casi al día siguiente se están subiendo todos los documentos. Muchas gracias a Mónica.

Continuamos con el maestro Alejandro Galván Illanes, él es un experto independiente que participa en el grupo de investigación Análisis y opinión, de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción. Bienvenido maestro Alejandro Galván, tiene uso de la palabra, hasta por diez minutos. Muchas gracias.

El ciudadano Alejandro Galván Illanes: Muchas gracias. Gracias a las diputadas, diputados de la comisión, a los expertos que me han antecedido por esta oportunidad de poder participar en la construcción de una mejor legislación.

Comenzaré, ya está la presentación. Como ya se vio, sobre todo en el participación del señor César Chávez, yo también me voy a centrar en esta parte que he visto o que se ha advertido de la falta de homologación y armonización que existe en el régimen tanto de infracciones como sancionatorio en la Ley de Adquisiciones, la de obras públicas, con el nuevo régimen derivado del Sistema Nacional Anticorrupción, en donde nosotros vimos que si bien no es irnos a un régimen estrictamente kelseniano, de que únicamente se cumple la ley por el temor a la sanción, tenemos que entender que uno de los elementos fundamentales para desincentivar los actos de corrupción, pues en efecto son las sanciones, en el mundo ideal del deber ser del derecho, pues bueno, yo cumplo la ley porque es en beneficio de toda la sociedad. No obstante, el ser, pues sabemos que esto en muchas ocasiones dista.

Entonces necesitamos entender que cuando se hizo la reforma del Sistema Nacional Anticorrupción, se hicieron las famosas siete leyes, las reformas, derogaciones, abrogaciones y publicaciones de nuevas normas, pero bueno, no se incluyó en ese entonces la legislación en

materia de adquisiciones y de obra pública, por lo pronto, por lo que corresponde a esta parte del régimen sancionatorio.

Entonces aquí ya se mencionó, aquí hice una síntesis, no es una transcripción de la ley, de las infracciones, para que nosotros veamos un poquito de manera gráfica, si vamos a la siguiente, por favor, cómo se encuentra incluido.

Aquí me fui a un antecedente que, en muchas ocasiones, por la corta vida que tuvo esta ley, y realmente su poca aplicación en términos absolutos, la abrogada Ley Federal Anticorrupción en contrataciones públicas.

¿Por qué? Porque mucho del texto, de las conductas que de ahí salieron, de alguna manera se intentaron incluir en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Entonces aquí vemos, y en la última columna incluí una también síntesis de lo que contiene tanto la Ley de Adquisiciones como la Ley de Obra Pública, variando ahí en algunas partes mínimas del texto.

Entonces, aquí vemos que, como se contemplaba ya en la abrogada Ley Anticorrupción, en contrataciones públicas, encontrábamos esta figura, la figura del soborno, también conocida sobre todo en el ámbito penal como el cohecho, cuando el particular ofrezca o entregue cualquier beneficio indebido a los servidores públicos directamente a través de terceros.

La anterior ley tenía muy puntual, la ley abrogada, esta participación directa también hablaba muy bien de la parte de los intermediarios y a lo que llegaré un poquito más adelante, la parte de las transacciones internacionales y la participación en esto.

De entrada, nosotros ahí vemos que hay ahí algunas conductas que estábamos encontrando. Este soborno lo vamos encontrando, no lo encontramos en la Ley de Adquisiciones y en la de Obra. ¿Por qué? Porque nosotros vemos que el criterio, sobre todo sancionatorio de infracciones, tanto de la Ley de Adquisiciones como la de Obra Pública atendían más hacia un criterio de incumplimiento de contratos, en esa lógica y no tanto a conductas sancionatorias, porque se consideraba que eso se podía remitir en su momento a la también ya abrogada Ley Federal de Responsabilidades Administrativas.

Pero eso era viendo esta visión muy unilateral de que la corrupción solo se da de parte de los servidores públicos, cuando la realidad y lo que quiso atender una buena parte del Sistema

Nacional Anticorrupción fue tratar de cerrar la participación del sector privado. Eso lo mencionaremos como una parte y queda ya obsoleta en la legislación actual.

Después esta parte, de ejecutar con una o más acciones que impliquen tener o tengan por objeto beneficio indebido, lo que se conoce como la colusión en la ley actual, que iremos viendo.

La participación ilícita en procedimientos, que esa también la encontramos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de alguna manera en la Ley de Adquisiciones, en las últimas dos fracciones, cuando se reciban propuestas de aquellas personas que están impedidas para participar.

Pero de nueva cuenta vemos que aquí no está armonizado de ninguna manera el texto jurídico. Veíamos algunas otras acciones que no estaban propiamente contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como actos u omisiones que tengan por efecto evadir requisitos sobre reglas establecidos en las contrataciones públicas, lo cual es una conducta muy genérica que tal vez podríamos tratar de determinar con algunas de las conductas que sí están en la legislación actual.

Entonces, vemos que la ley actual se limita a hablar de no formalizar los contratos, la rescisión administrativa, cuando no se cumple con obligaciones contractuales, vemos como seguimos en un tema más de tipo contractual que, como correctamente se dijo, si nada más lo dejáramos ahí tal vez no habría problema. Pero hablando ya de una reforma integral, yo la idea… seguir avanzando.

Vamos a la siguiente, por favor.

Continuando, encontramos aquí la participación ilícita en procedimientos, el tráfico de influencias, que también encontramos en la abrogada ley y en la actual, y como correctamente también ya se aseveró, aquí vemos esta conducta, que sí la encontramos, es prácticamente la única que encontramos en las tres legislaciones: la abrogada, la actual y la legislación de adquisiciones y de obra pública, que es la utilización de información falsa que, en efecto, en volumen es de lo que más se presenta.

Quienes hemos tenido la oportunidad de estar en alguna fase del procedimiento de contratación lo hemos visto, sobre todo que se han incluido temas como de los 32 del incumplimiento de

obligaciones fiscales, entendiéndose Infonavit, que en muchas ocasiones no se tiene y se cree que es muy fácil ahí modificar el PDF sin atender ahí a cuestiones del lector QR, hasta cuestiones ya mucho más elaboradas, ya de presentación de documentación, estado de cuenta, documentación financiera de experiencia falsa, que estábamos…

Esto lo estoy utilizando aquí para ejemplificar como no está debidamente armonizada la legislación, lo cual a la postre nos puede traer problemas al momento de querer ejecutar alguna sanción, porque no están armonizadas.

Si vamos a la que sigue, por favor.

Aquí esta parte… es una cuestión… me llamó la atención que con su nueva Ley de Responsabilidades Administrativas, a simple lectura y… por derecho mexicano… ciertos estándares internacionales, lo cual en cierto sentido sí, pero evidentemente se quedaba… texto de… en la ley abrogada se hablaba de cuando por sí, a través de una nueva persona se prometía, se ofrecía dinero a cualquier otra… a servidor… legislación que… ni siquiera está contemplado…

… también quien su capítulo anticorrupción, específicamente también el tema de los sobornos, que también debería ser incluido, por eso la inclusión en esta parte de las transacciones comerciales internacionales.

Me parece que ya estoy sobre el tiempo, para no alargar más, dejaré aquí ya la presentación para el resto de los asistentes.

El secretario técnico Rafael Armando Arellanes Caballero: Muchísimas gracias, doctor Alejandro Galván. Tiene el uso de la palabra un sujeto muy importante en esta… qué bueno que los personajes que lo desarrollan estén con nosotros en este foro. Muchas gracias, Mónica, bienvenida.

La ciudadana Mónica María del Rosario Barrera Rivera: Muchas gracias, señor presidente, con su permiso. Señoras diputadas, señores diputados, buenas tardes a todos los asistentes. A continuación, presento los comentarios del Colegio de Testigos Sociales a la iniciativa del Grupo Parlamentario de Morena.

Considerando que las compras públicas representan aproximadamente el 12 por ciento del PIB nacional, la transparencia y la rendición de cuentas son los mejores aliados ciudadanos contra la corrupción.

La figura del testigo social se reconoció a través de un acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación desde 2004. Posteriormente, en 2009 se incorporó esta figura en ley, adicionando los artículos 26 Ter de la Ley de Adquisiciones y 27 Bis de la Ley de Obras Públicas vigentes a la fecha.

Es importante señalar que, en el compendio de buenas prácticas para la integridad en las contrataciones públicas, publicado por la OCDE 2015, se destaca como un caso de éxito en México los testigos sociales, sobresaliendo que los estudios al respecto han puntualizado que su participación en los procesos de adquisición genera ahorros, igual que en obra pública.

Ahora bien, en cuanto al artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, la propuesta de la sustitución de la figura de testigos sociales por la de representantes sociales, bajo el argumento de que la figura de los testigos sociales se ha desnaturalizado en un factor económico para su propio beneficio, no la consideramos justa ni equitativa y, por supuesto, no la compartimos.

El costo de la contraprestación que recibe el testigo social es poco significativo en relación con los montos de los contratos atestiguados y los resultados alcanzados. Solo por poner un ejemplo, tomando del total de contratos de 16 testigos sociales, personas físicas, con más atestiguamientos en los últimos cinco años, el monto adjudicado en estos procedimientos atestiguados ascendió a 0.01 por ciento. O sea, una centésima de punto porcentual del monto de las contrataciones. Datos comprables y a su disposición esos 164 mil millones de pesos.

Pareciera que esta percepción errónea se ha difundido por aquellos que desean que no exista un experto, porque somos expertos en contrataciones públicas, que esté presenciando los procedimientos y señalando con voz, pero sin voto, las acciones que se apartan de la legalidad y que, además, puede emitir informes a las autoridades, llamados por ley informes previos sobre desviaciones e irregularidades que puedan derivar en actos de fiscalización y eventualmente se haya actuado en consecuencia.

Dicho lo anterior, de la propuesta de reforma al artículo 26 Ter se aprecia que la sustitución de la figura solo es en su denominación, por lo que se considera que la propuesta de reforma al

artículo 26 Ter no cumple con lo previsto en el Reglamento Interior de la Cámara de Diputados; además, no representa nuestro quehacer. Por lo que se sugiere que prevalezca con su denominación vigente: testigo social.

En cuanto a proyecto también de modificación a la Ley de Obra sugerimos la participación de un solo testigo social y no tres por cada procedimiento de contratación de obra pública.

Además, en la iniciativa se propone agregar un texto, en el que se señala: La Secretaría de la Función Pública emitirá los lineamientos que establecerán los términos para el funcionamiento y operación de los representantes sociales en las contrataciones públicas.

Al respecto, con la finalidad de brindar certeza jurídica, se sugiere que los términos para el funcionamiento y operación de los testigos sociales queden establecidos desde la ley. Asimismo, se sugiere que de la visión propuesta de una fracción XV del artículo que define a la figura, se eliminen las palabras como coadyuvante, ya que el testigo social no atestigua procedimientos en nombre de la Secretaría de la Función Pública, sino de la sociedad. Y es designado, con fundamento en lo acordado en el seno del Comité de Testigos Sociales, integrado para mayor transparencia por representantes de dicha secretaría y de cámaras y colegios.

Ahora bien… felicitación bajo la estricta responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades sujetas a un régimen delimitado por el monto y características de las adquisiciones, en cumplimiento del artículo 134 constitucional.

Se incluye como obligatorio en ley la bitácora electrónica, que detalle todos los pasos y etapas de las contrataciones públicas, no solamente en obra, también en adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Se sugiere no llevar a cabo la reforma que modifica los contratos marco por convenios marco y que no se adicionen, por ende, los artículos 17 Bis, Ter, Quater, Quinquies y Sexties.

Por otra parte, la propuesta de reforma del artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones, en cuanto a que una dependencia o entidad pueda fungir como proveedor contratando con terceros, es una reforma para que la cosas queden en el estado en el que se encuentran.

Se sugiere que los contratos que se determinen celebrar entre entes públicos solo puedan llevarse a cabo cuando las dependencias o entidades acrediten que pueden suministrar los bienes o prestar los servicios, porque su capacidad para ello sea del 100 por ciento, sin necesidad de recurrir a un tercero para el cumplimiento del contrato. Esto con la finalidad de mantener el equilibrio con los requisitos que se solicitan para los particulares y evitar casos como el de la Estafa Maestra.

Para la propuesta de adición de una fracción IX Bis del artículo 29, se propone que se retomen las disposiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual ya se ha señalado en intervenciones anteriores.

En lo que hace a la adición de la sección Decimonovena también de este artículo 29, se sugiere que se elimine, ya que se encuentra debidamente regulada por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

En lo que hace a la adición en el artículo 52, para los casos de contrataciones consolidadas, en cuando a aumentar y/o disminuir sin limitación alguna las cantidades de bienes o servicios originalmente pactadas, cuando así se requiera, se propone no se lleve a cabo, ya que su sola inclusión haría nugatorio el derecho a los particulares de presentar propuestas.

En lo que hace a la inclusión en el artículo 66, fracción II, del párrafo que dice sobre las notificaciones vía electrónica, se considera que la redacción es confusa y se desprende una posible violación al capítulo de Notificaciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En lo que hace a la modificación en el artículo 74 de la fracción I, para que diga: Desechar la inconformidad, se sugiere su no inclusión, ya que el acto de admitir prevenido a desechar una inconformidad corresponde a un momento procesal previo a la emisión de una sentencia.

Y, por último, en lo que hace a la adición del Capítulo Segundo Bis, denominado Medios de Apremio, aplicarse –según la iniciativa– en los procedimientos de sanción y de conciliación, así como en el recurso de inconformidad, no queda claro a quién se aplicarán dichas medidas de apremio, a qué conductas se podrían aplicar y cuál sería la escala para actualizar alguna de las fracciones, razón por la cual se sugiere precisar…

El secretario técnico Rafael Armando Arellanes Caballero: … Transparencia Mexicana nos ha acompañado en este Parlamento abierto. Hoy viene Carla Crespo, con una presentación de cómo hacer que los mecanismos de control y sanción sean efectivos. Agradecemos su participación, Carla Crespo, y muchas gracias por estar nuevamente en este Paramento abierto Transparencia Mexicana. Muchas gracias.

La ciudadana Carla Crespo Benítez: Hola, buenas tardes a todos, muchas gracias de nuevo por el espacio que fue convocado por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción. Consideramos que es muy necesario tener este espacio de conversación sobre las reformas en materia de contrataciones.

Y, bueno, sabíamos que habíamos mandado un tema específico, pero la verdad quisiéramos aprovechar la oportunidad para llamar la atención de los integrantes de esta comisión sobre algunos puntos, que consideramos indispensables y que están relacionados con la reforma que fue aprobada el día de ayer y que, bueno, creíamos que se deben de someter a la consideración de la comisión y del Congreso, en general, para garantizar el estricto respeto en la legalidad del marco normativo mexicano y de la soberanía nacional cuando se ejerce esta nueva facultad.

Sabemos que, bueno, este es un proceso continuo, que todavía habrá reformas adicionales y, en ese sentido, quisiéramos plantear los siguientes puntos para que sean considerados y, bueno, sean complementarios justo a la reforma que ayer fue aprobada.

El primero de estos puntos, sabemos que estaba ahí y creemos que forma parte de la discusión que tuvo en la comisión. Pero creemos que sí es necesario que se acote la adición del quinto párrafo del artículo 1o., a que solamente pueda ser utilizada en casos de emergencia declarada por las autoridades correspondientes.

En este sentido, creemos que es indispensable para que no sea utilizada de forma indiscriminada y que tampoco se confunda con una estrategia de contratación. Creemos que el sentido fue ese y en ese sentido debería complementarse en la reforma.

El punto número 2, consideramos que es necesario que se defina que los requisitos que deberán… cuáles son los requisitos que deberán atender las unidades compradoras para que este supuesto que se acaba de incorporar en la ley sea procedente y también que se designe a un responsable para su autorización y se determinen los mecanismos de seguimiento a la

ejecución de los contratos o convenios que se firmen, los mecanismos de evaluación y los mecanismos de control. De tal forma que sepamos exactamente como está funcionando la figura.

Ahora, en la reforma se habla de la acreditación de los principios constitucionales. Al respecto consideramos que debe realizarse a través de una investigación de mercado y un estudio de factibilidad de cada una de las operaciones que se realicen, mismo que debe ser público.

Esto ya lo hemo incluido también en la propuesta que presentamos con el grupo de trabajo de organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y que presentamos ante este parlamento abierto, y que, bueno, en la investigación de mercado también incluya de forma específica cuáles son los bienes que se van a contratar, incluyendo cantidades y condiciones técnicas que son requeridas, las condiciones en las que el Estado ha venido contratando estos bienes previamente, para hacer un ejercicio comparativo, y cuáles son los potenciales ahorros, los montos presupuestales que son autorizados, la cotización que hace el fondo o el organismo multilateral con el que se celebrará la operación.

Que se haga pública la información de cuál es el costo total de la operación, incluyendo los costos administrativos que se sumarán al bien o servicio objeto de la contratación, y que estén asociados a dicho mecanismo.

El cuarto punto que quisiéramos poner a su consideración es que, una vez formalizado el contrato, la unidad contratante del Estado mexicano deberá informar a este Congreso y a las y los ciudadanos sobre qué bienes y servicios fueron contratados, cuál fue su costo unitario, los costos de logística y traslado, los costos administrativos de los organismos multilaterales con los que realice la contratación, y la totalidad de los recursos fiscales que fueron destinados al proyecto. Y, sobre todo, las condiciones en las que estos fueron entregados, de tal forma que se cumpla esta premisa de abatir el desabasto.

El quinto punto que quisiéramos compartir con ustedes es que es necesario asegurar que el uso de este mecanismo se rige por las disposiciones constitucionales de nuestro país en materia de transparencia, control, fiscalización y rendición de cuentas.

Esto incluye también los temas que hoy se están discutiendo en este foro, relativo a las penas y sanciones que pudieran imponerse, los mecanismos de solución de controversias, quiénes serían las autoridades encargadas de ejecutar dichas penas y, sobre todo, la publicidad de esta

información, que no solo debería de ser aplicable a este mecanismo, sino en general, en las sanciones y el cumplimiento de esas sanciones se haga público, para que podamos ver la eficacia de estos mecanismos, en general, pero también en esta nueva figura que fue incorporada el día de ayer.

El sexto punto es que, sin lugar a dudas, la Ley de Adquisiciones debe establecer el carácter público de este tipo de contrataciones y esto va en línea con lo que… la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y que incluya la información correspondiente, tanto al contrato como a los convenios que se han firmado con los organismos multilaterales con los que se va a realizar el proceso de contratación.

Finalmente, quisiéramos proponer que esta figura sea evaluada de forma anual y que se especifiquen cuáles son los beneficios alcanzados, basados en la comparación de los resultados que se obtuvieron en esta contratación, en este tipo de mecanismos en relación con otras contrataciones similares que se hayan realizado en un periodo similar de tiempo, por otros Poderes u órdenes de gobierno a nivel nacional y que el informe incluya un comparativo para los mismos bienes y servicios también en otros países.

Quisiéramos compartirles que estos puntos los haremos llegar a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para su consideración.

Y, bueno, nada más, no robo más tiempo, reiterarles que estamos a disposición de la comisión para seguir colaborando en este ejercicio y, bueno, seguir analizando cuáles son las mejoras necesarias en el marco normativo en materia de contrataciones públicas. Muchas gracias, buenas tardes.

El secretario técnico Rafael Armando Arellanes Caballero: Muchísimas gracias, Carla Crespo, por su atención y gracias por Transparencia Mexicana, que está atenta a este proceso.

A continuación… José Antonio Oloarte Atanasio y el licenciado Luis Manuel Pérez de Acha. Bienvenidos, son expertos independientes que han tenido interés en este tema y con todo gusto les damos la participación, porque queremos que se oigan todas las opiniones. Gracias.

Adelante.

El ciudadano Luis Manuel Pérez de Acha: Gracias, secretario. Soy Luis Pérez de Acha. Agradezco a la comisión la oportunidad que nos da a José Antonio Oloarte y su servidor de presentar el tema. Un saludo a las señoras diputadas, a los señores diputados, los colegas, amigos que están en esta plataforma.

Antes de entrar al tema para el cual fuimos convocados, que es el de las empresas fantasmas en contrataciones públicas, en función de lo que he escuchado me gustaría hacer un par de comentarios, si me lo permiten y sustentado en lo que fue mi experiencia en los dos años que fui integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.

El primero de ellos, rápidamente, es en tanto… y sé que no corresponde a la competencia de esta legisladora, pero lo apunto. En tanto no estén designados los magistrados anticorrupción, el sistema de responsabilidades administrativas está trunco, es ineficaz completamente.

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa habilitó una sala. Sin embargo, esta tiene el problema de que no tiene competencia constitucional. Por lo tanto, no podemos hablar de un sistema de responsabilidades administrativas para faltas graves, que esté cerrado, que esté armado.

Es un trabajo conjunto de Presidencia de la República, el señor presidente de la República con la Cámara de Senadores. Hay una sentencia de amparo que promovimos entonces que está pendiente de cumplirse. Ya no soy parte del comité, por lo tanto, desconozco cuáles son los avances. Lo cierto es que no hay magistrados anticorrupción.

Y el otro punto que salió a colación rápidamente es –que también nos tocó verlo en el Comité de Participación ciudadana– es que hay una indefinición, una imprecisión muy ligera en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas, que ha tenido un impacto importante en el sistema nacional anticorrupción. Es el concepto que se tiene de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Algunas entidades federativas la tomaron como ley marco y, por lo tanto, expidieron sus propias leyes locales anticorrupción, y otras entidades, las menos, la tomaron como ley sustantiva, como se mencionó hace un momento y, por lo tanto, no emitieron leyes locales.

Eso está desequilibrado, o amerita una reforma legal, y creo que para eso sería muy pertinente un trabajo que pudiese realizar la comisión de cómo están las legislaciones en los estados, cómo lo están aplicando los órganos internos de fiscalización, y cómo lo están aplicando los tribunales estatales de justicia administrativa. Pero, bueno, eso es la aproximación general.

En lo que corresponde a las empresas fantasma. La sofisticación vertiginosa que han tomado los llamados factureros, sí obliga a hacer unas reflexiones adicionales a lo que se ha hecho desde el ámbito fiscal. Se emitió en 2014 un poderoso artículo 69-B en el Código Fiscal de la Federación, que ha tenido una aplicación muy interesante, siempre mejorable, pero una herramienta poderosa que tiene el SAT a su disposición para solo en la materia fiscal combatir el fenómeno de manera exitosa. Se culminó con la reforma, la llamada reforma penal fiscal en vigor a partir del 1o. de enero de este año, se cerró un ciclo.

Sin embargo, y eso lo comentábamos en su momento en el Comité de Participación Ciudadana con el senador Ricardo Monreal, estuve hablando más o menos octubre, noviembre de 2018, quien incluso produjo una iniciativa, falta extenderlo a la materia de contrataciones, de contratación pública.

El artículo 69 del Código Fiscal, por propia sustancia, por propia naturaleza, solo es aplicable en la materia fiscal, no hay un artículo equivalente o no hay una remisión de las respectivas leyes de contratación pública que la presunción del Artículo 69 B, para quienes sean catalogados como EFOR, es que en el ámbito fiscal las operaciones ahora son polifacéticas, hasta son *outsourceras* muchas de esas empresas fantasma.

Esta empresa fantasma está empresa fantasma que actuó entre particulares en el campo fiscal, lo extendió también a contratación pública, o también hay empresas fantasmas que sólo participan en contratación pública. Es decir, hay de todo.

Lo que falta entonces es la presunción de inexistencia de los FBI y de simulación de operaciones para efectos físico equivalentes 69 B o bien se establece una disposición que señalé que para efectos de contratación pública cuando una empresa se publica en 69, se entenderá que la operación en contratación pública es simulada y que, por lo tanto, la comprobación fiscal, en toda contratación pública tiene que existir, es inexistente. Es decir, la contratación y el pago respectivo carecen de documentación fiscal comprobatoria. A mí me parece que ese sería un paso natural.

El otro paso natural, que es algo que el doctor Santiago Nieto ha impulsado en diferentes momentos, entiendo que no con gran éxito, pero sí es un tema colocado por él, se requiere hacer otra aproximación desde el tema de lavado de dinero.

Hoy me parece a mí que las empresas fantasmas su vocación más que evadir impuestos y desviar recursos públicos, su vocación es lavar dinero. Necesitan recursos de procedencia ilícita, evasión fiscal, desvió de recursos públicos, pero también puede ser desvíos de recursos entre particulares. Lo que estamos viendo de acusación, bueno, el tema que se ha manejado ya abiertamente de la cooperativa Cruz Azul, fueron 9 o 7, 9 empresas fantasma que están publicadas en 69 B, que se utilizaron para cometer un fraude entre particulares.

Pero, también las empresas fantasma se utilizan para tráfico de… falta una medida en la Ley de Instituciones de Crédito y todas las leyes colaterales que tiene el sistema financiero para establecer, lo que a mí me parece indispensable. Es una empresa fantasma lava dinero y lo hace a través de una cuenta bancaria al momento en que la empresa fantasma es publicada conforme al 69 B, automáticamente la cuenta tendría que ser inmovilizada.

No digo yo que los fondos se aseguren o se embarguen, no, no. La cuenta tiene que tener inmovilizada, porque se presenta la gran paradoja en México, aparecen publicadas en el 69 B, y ciertamente ya no pueden emitir comprobantes fiscales digitales por internet, porque se les cancela el sello digital. Pero la gran paradoja es que siguen transfiriendo dinero y siguen recibiendo dinero. Es decir, siguen lavando el dinero. Y, creo que esa parte es la que hay que cercenar.

Hay algunas instituciones… presenté este tema en específico del sistema bancario, lo presenté hace algunos…

El secretario técnico Rafael Armando Arellanes Caballero: ¿Licenciado? Licenciado, disculpe si pudiera ir concluyendo si es tan amable.

El ciudadano Luis Manuel Pérez de Acha: Sí, ¿cómo no? Simplemente lo que falta en este tema es establecer una consecuencia en las leyes e instituciones de crédito, todos los sistemas paralelos en relación con este tema, no pueden seguir las empresas fantasmas lavando dinero

cuando ya fueron públicos en el 69. Falta una disposición. Dejo la palabra a mi colega José Antonio Oloarte, para que haga un cierre, por favor.

El ciudadano José Antonio Oloarte: Pues muchas gracias. Nada más darle las gracias al diputado presidente su calidad de presidente de la Comisión Anticorrupción, sabemos que es un tema que lo va a atender y, en todo caso, si no pudiera salirse en este caso, si solicitarle como integrante de la Comisión de Hacienda que lo trasladase.

Hace un rato se hablaba de la armonización de las leyes, cito, los momentos, los tiempos, las compras, son importantes, pero también hay que ver las leyes colaterales, no todas, la parte de la obra. En la parte fiscal es fundamental correlacionar estas actividades como los puso el doctor Pérez de Acha.

Le pediría al señor diputado que a bien de un pragmatismo práctico que a usted lo caracteriza lo pudiéramos llevar como un punto de acuerdo para que el doctor Santiago Nieto pudiera emitir una opinión, una sugerencia a la Comisión Nacional Bancaria, cancelar a las cuentas temporalmente las cuentas bancarias, so pretexto de algunos requisitos que pudiera solicitar a efecto de mostrar que a quien se le cancelo la cuenta que aparece en el artículo 69, no está haciendo actos de corrupción, demuestre que es para pagar salarios, demuestre que es para pagar impuestos, que es para comprar inventarios y con eso se desinhibe la parte corruptora.

Yo sé que usted es muy sensible en este tema, usted lo ha llevado mucho a la práctica, yo hasta ahí lo dejaría y les…

El presidente diputado Óscar González Yáñez: Ya tenemos… inmediatamente te contesto, ya existe un mecanismo porque aquí la preocupación sería que agarráramos parejo a la gente que hace las cosas bien y los que no hacen bien, sobre todo, las empresas fantasmas u… pero hay un mecanismo que te permite recuperar tu sello en un plazo de 24 o 48 horas.

Entonces, ya tenemos un mecanismo, pero además de eso sí me comprometo a estar haciendo este tema y lo hago con mucho gusto, además, con mucho gusto además de ser mi obligación.

El ciudadano José Antonio Oloarte: Sí, además de que… cerraríamos con eso la piza para el dinero, porque mientras no se cancele la cuenta se cancela el sello, pero lo que sucede es, se cancela la factura, pero al día siguiente se pueden dispersar los fondos, se retiran los fondos….

El presidente diputado Óscar González Yáñez: Así, es.

El ciudadano José Antonio Oloarte: …de manera inmediata y de nada sirve ya éste cualquier sanción porque el dinero ya es irrastreable.

El presidente diputado Óscar González Yáñez: Es correcto, es correcto. Es un tema que se ha tratado en la Comisión de Hacienda y de presupuesto, o sea, en las áreas financieras se ha tocado el tema, pero sí me comprometo con ustedes hacerlo, e insisto, lo hago por dos razones: Primero porque es mi obligación y segundo lo hago con mucho gusto.

El ciudadano José Antonio Oloarte: Nada más para finalizar, usted sabe que mientras se toca el dinero tenemos ahí, en cuento se toca el bolsillo tenemos éxito en cualquier política pública. Es cuanto, señor diputado. Agradecerle su tiempo y su espacio.

El presidente diputado Óscar González Yáñez: No, al contrario, agradecerles su participación, su presencia y sus comentarios.

El secretario técnico Rafael Armando Arellanes Caballero: Continuamos con el maestro Víctor Manuel Pérez Martínez, también es un experto independiente que tiene interés en contribuir con este parlamento abierto. Bienvenido maestro Víctor Manuel Pérez Martínez hasta por 10 minutos, muchas gracias.

El ciudadano Víctor Manuel Pérez Martínez: Muchas gracias a todos ustedes. Yo también quisiera aprovechar y primero saludar y agradecer a las y a los diputados de la comisión por recibirme y a todos los expertos y todos los invitados presentes por escucharme.

En mi participación escrita yo mande o toque diversos temas, de los cuales solo quisiera…bueno… creo que se han tratado de manera muy extensa la mayoría de ellos, en este día como en los demás foros que se han organizado. Pero, quisiera aprovechar para tocar uno de ellos, para rescatar una fracción que se pretende introducir en la iniciativa de Morena, al artículo 50 de la ley, en la fracción XIII Bis, en la que se introduce la obligación de los

funcionarios de tener que aplicar o celebrar contratos con quienes hayan sido directo con la contratación pública.

Básicamente, me refiero a la que tiene por objeto fijar precios, elevar precios y la otra, la que tiene por objeto coordinar posturas en licitaciones, ¿no?

Me parece aplaudible que la iniciativa se ha tratado de introducir este tema, esta obligación de los funcionarios de abstenerse, pero de la lectura que le doy a la porción como está formulada en la iniciativa, me parece que está en peligro de generar problemas y de no ser correctamente aplicada esa disposición por la forma en la que está redactada.

De la redacción que proponen en la iniciativa, se desprende que no se podrán celebrar contratos ni aplicar a quienes hayan sido sancionados según se desprenda del portal de la Comisión Federal de Competencia Económica y se establece un plazo fijo de 2 años para este tema, a partir de que se notifique o surte efecto la notificación de la resolución en la que sanciona al particular.

Básicamente, todo el tema ahí es que, pues está el hecho de la revisión al portal, no basta con realizar el portal de la Comisión Federal de Competencia Económica, para saber quién fue o no fue y hoy está sancionada, pero no aparece en la búsqueda del portal que se realice, no aparece esta sanción de manera clara.

Y, por el otro lado, hay casos en los que se promovió un juicio de amparo, se deja sin efectos la resolución sancionatoria, no obstante, a ello, el retraso en la publicación de esta resolución nacional al portal, hace que permanezca ahí una persona en el listado o que sí se desprenda que pudo ser sancionado, pero ya no lo está. ¿No?

Si le dejamos esto al funcionario que se va a encargar de ver si se adjudica o no un contrato. Pues la verdad es que no solo podríamos afectar o a otorgarle un contrato a un particular en contra mencionar la ley, sino que estaríamos dejando a este funcionario en un estado de inseguridad jurídica, pues su revisión puede haberla arrogado la imposibilidad o la posibilidad de adjudicar el contrato y no obstante en la realidad esa persona pues debió haber adjudicada o no debió haber adjudicada dependiendo de lo que haya ocurrido, ¿no?

En ese sentido, me parece que es rescatable la regulación de este supuesto, como se le propone la Comisión Federal de Competencia Económica en su proyecto de Ley General de Adquisiciones, en el que sí establece con claridad este tema, en supuesto, deja abierto para que mediante una resolución se impida la celebración de o la adjudicación de contratos con los particulares que se sancionan, se rescata, me parece que la facultad para la propia comisión, para que sea ella quién determine el plazo que va a durar esta imposibilidad de celebrar o adjudicar contratos y que va hasta los cinco años, no, no es un plazo fijo como el que trae la iniciativa que presenta Morena, se puede regular, puede hacerse de manera proporcional según la infracción que haya cometido el particular. Y lo más importante es que… bueno… dos temas importantes.

Uno es que se señala que esta imposibilidad se dará a partir de que la resolución en la que se sanciona cause ejecutoria. El segundo tema que me parece de suma trascendencia es que en la iniciativa que presenta Morena, no se señala nada o no se relaciona el tema o el programa inmunidad que tiene la comisión, que se regule en el Artículo 113 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Entonces, sin más, quien haya incurrido en una, o más bien, haya sido sancionado por la comisión, por la práctica monopólica, ya no puede o beneficiarse con el programa inmunidad en materia con rotaciones públicas.

La iniciativa que le presento a la Comisión Federal de Competencia Económica, si señala que en el caso de que el particular se haya beneficiado por este programa inmunidad, no le será aplicable a quien haya cogido al programa, la imposibilidad para ser adjudicado para celebrar un contrato.

Y, ya yéndonos al tema general, me parece un poco extraño que, si bien se establece como una imposibilidad para celebrar contratos, no haya o no se haya pensado en señalar que, cuando se… o más bien… poner este tema como un supuesto para la inhabilitación.

En la iniciativa que les presenta la comisión, sí viene en el artículo, me parece el 202 de la propuesta, un supuesto específico para que se inhabilite a quien incurra en la práctica en una práctica monopólica absoluta y también se deje a salvo el derecho de acogerse al programa inmunidad y no ser sancionado, no se inhabilitado.

Me parece que es muy rescatable que se haya volteado a ver a este tema de las prácticas monopólicas absolutas, pero me parece que si revisan la iniciativa de que les presenta o la propuesta que les presenta la comisión, pondrían darse una idea de cómo regulará un poco mejor o … ambas leyes: la Ley Federal de Competencia Económica y la Ley de Adquisiciones, para que no solo se vayan a afectar a los particulares, no se dejen en un estado de inseguridad jurídica a los funcionarios públicos, sino que además establezca un incentivo para los agentes económicos que estén participando en una práctica de ir a denunciarla ante la Cofece, acogerse al programa de inmunidad.

Entonces, pues ayudar a promover la función de la Comisión Federal de Competencia. Por el contrario, si la dejamos como está y si no existe la posibilidad de que el particular infractor se acoja al beneficio en materia de cuanto a … pública, pues me parece que se va afectar esa herramienta o esa facultad de la Comisión Federal de Competencia Económica porque, pues sí yo me dedico a contratar únicamente con gobierno, pues difícilmente voy a ir a denunciar una o práctica monopólica absoluta aunque me den el beneficio de no pagar una sanción y de no incurrir en el tema penal, pues me afectaría, ir a denunciarlo me afectaría a mis in gruesos o estaría impedido para contratar con gobierno. No podría generar, pues mi negocio, ni realizar las actividades comerciales a las que me dedico.

Entonces, me parece que habría que rescatar esta fracción XIII BIS del artículo 50, me parece que habría que introducir una fracción similar en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones y básicamente sería toda mi participación. Les agradezco mucho el tiempo, les agradezco mucho que me hayan recibido y que me hayan dado la oportunidad de platicar y de sacar este tema con ustedes.

El secretario técnico Rafael Armando Arellanes Caballero: Sí, muchas gracias, Víctor Manuel. A continuación …

El presidente diputado Óscar González Yáñez: Gracias, Víctor.

El secretario técnico Rafael Armando Arellanes Caballero: Perdón, de Concamin que también nos acompaña durante todo el parlamento. Tiene la palabra Sergio Huacuja Betancourt, si es tan amable hasta por 10 minutitos, muchas gracias.

El ciudadano Sergio Huacuja Betancourt: ¿Cómo les va? Muy buenas tardes tengan todos ustedes. Decía un viejo maestro mío: ponte de pie para que te vean, habla fuerte para que te escuchen y, sobre todo, se breve para que te lo agradezcan. Así es que, pues no es tan fácil prácticamente ser de los últimos en este ejercicio…

El presidente diputado Óscar González Yáñez: Te lo agradecemos de antemano.

El ciudadano Sergio Huacuja Betancourt: Claro, señor presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, señor secretario técnico, señores diputados aquí presentes, muchísimas gracias señores servidores públicos y expertos en contratación pública.

¿Cómo hacer mucho más rígido el aparato coactivo de la Ley de Adquisiciones a efecto de que se pueda cabalmente lograr su objetivo? Pero permítanme en esta ocasión poner un énfasis en un paso previo, ¿cómo podemos nosotros prevenir esas conductas? Creo que para todos es muy claro que en el acto de corrupción hay una bilateralidad en la conducta, tanto de servidores públicos como de particulares.

Para los efectos de los servidores públicos tenemos una Ley General de Responsabilidades Administrativas y, que ahora, incluye dada también la denominación del título 4o. constitucional, a los particulares que participan en actos de corrupción. Y si hay uno de los puntos que fundamentalmente influyen en la percepción que se tiene de la corrupción a nivel de la sociedad, es justamente este de la contratación pública.

Por ese motivo, veo con gran beneplácito que la iniciativa que presenta el Partido Morena para modificar Ley de Adquisiciones incluye una fracción IV en el artículo 14 Ter, que da motivo, precisamente, para que haga yo este comentario. Efectivamente, en la iniciativa del partido Morena habla de que cuando se utiliza la evaluación basada en puntos y porcentajes se considerará, fracción IV: a empresas que acrediten contar con una política de integridad empresarial, la cual deberá de ajustarse a los lineamientos que al defecto establezca la Secretaría de la Función Pública.

Pues bien, a propósito de que hemos hablado insistentemente de la armonización que debe de existir en diversos ordenamientos jurídicos, creo que sería la oportunidad idónea para también modificar la parte relativa a la Ley General de Responsabilidades Administrativas que, en este punto en particular, me parece que es omisa y me explico.

Por una parte, propondríamos que el artículo 14 Ter, en su fracción IV, agregara un punto muy importante. Que las empresas acrediten contar con anterioridad a la convocatoria respectiva, porque no se vale inventar programas de integridad para simplemente cumplir con un requisito o para tratar de exculparse de una eventual responsabilidad por un acto contrario a la legislación. Y, además de todo, un programa de integridad y cumplimiento, efectivamente, eficiente y que esté diseñado de conformidad con lo que al efecto establezca el artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y, desde luego, siguiendo los lineamientos que al efecto establezca la Función Pública.

En ese sentido, nos permitimos sugerir muy respetuosamente a estar soberanía que igualmente se puedan modificar los artículos 24, 25 y, desde luego, el artículo 82 en su fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas a saber.

En el artículo 24 se habla de que los órganos de gobierno de las personas morales tienen la obligación legal de fomentar hacia el interior de sus organizaciones una cultura en donde prevalezca, justamente, la integridad y, desde luego, que cuenten con la evidencia documental de las medidas que han tomado, incluyendo entrenamientos completos y, que desde luego, sean sancionadas con mayor rigidez las personas morales cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves, pues se realicen por personas físicas que actúen por su nombre o por cuenta de ellos para tratar de obtener beneficios indebidos.

Y que no puedan demostraré para los efectos del artículo 82, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que, desde luego, hubieran tomado con anterioridad al hecho posible las medidas de carácter preventivo. Sugerimos que el artículo 25 que, desde luego señores, únicamente dice que en todo caso se tomará en consideración para valorar si tienen una política de integridad las personas morales. Creo que eso es muy ambiguo.

Desde nuestro punto de vista, en la determinación de la responsabilidad de una persona moral será un atenuante o, en su caso, una excluyente de responsabilidad. Presentamos un documento en donde detallamos, justamente, cuáles son esas mejores prácticas y en donde creemos que se puede enriquecer el ya existente artículo 25.

Pero déjenme enfatizar particularmente en el artículo 82, porque, justamente, el artículo 82 habla de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que para la imposición de

sanciones por faltas administrativas de particulares se deben considerar, entre otros, diversos elementos.

Nosotros sugerimos agregar una fracción VI que diga: en el caso de personas morales que cuenten con un programa de integridad y cumplimiento que satisfaga los requisitos establecidos en el artículo 25 de esta ley, se considerará un factor de atenuación o, incluso, de atenuación para la imposición de sanciones de forma tal que sea evidente que una falta administrativa ha sido una decisión individual y no necesariamente que involucra a una organización.

Y, en ese sentido, proponemos en artículo transitorio de esta modificación a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que la Secretaría de la Función Pública expida dentro de los 90 días naturales siguientes los lineamientos a que se refiere el artículo 25 de la ley, es decir, los lineamientos para la integración de un adecuado programa de integridad.

En conclusión, creemos que, si queremos verdaderamente combatir la corrupción, tenemos que poner énfasis en los programas de prevención. Y aquí por eso enfatizamos en las características del programa de integridad que asuman las personas morales que atendamos a su tamaño y a sus características porque, sobre todo, nuestra población objetivo son las micro, pequeñas y medianas empresas que no tienen la capacidad de contratar grandes despachos para que les elaboren esos programas de integridad y que, hoy por hoy, existen herramientas gratuitas, puestas a disposición en las plataformas electrónicas que pueden ser perfectamente ser adecuadas.

Entonces, creemos que el énfasis en la prevención y, sobre todo, vinculadas con los temas en sanción y contratación pública que en buena medida obedecen, sobre todo, ya se mencionó en diversas intervenciones en esta mesa de diálogo, bueno ya se ha insistido en que efectivamente es el lodo, la mala fe, la maquinación o el artificio con el que suelen conducirse proveedores y/o contratistas de la administración pública. Creo que, precisamente, un adecuado programa de integridad puede ayudarnos a prevenirlo.

Esta sería, pues más allá de otros puntos que ya han sido abordados con mucho más detalle de quienes me han antecedido en la palabra, lo que nosotros quisiéramos aportarle a esta soberanía. Quisiera yo agradecer muy sinceramente esta oportunidad y a todos mis compañeros que han intervenido el día de hoy. Muchísimas gracias.

El presidente diputado Óscar González Yáñez: Al contrario, a ti, Sergio. Muchas gracias de verdad y, sobre todo, gracias por cumplir lo que dijiste y sí lograste atraer nuestra atención. Gracias.

El ciudadano Sergio Huacuja Betancourt: Muchas gracias.

El secretario técnico Rafael Armando Arellanes Caballero: Gracias Sergio Huacuja. Continuamos también con el sector farmacéutico, está José Carlos Ferreyra, que tiene un tema que va a ser de mucho interés para todos, sobre todo, posta esta coyuntura que sabemos que está en el aire, muchas gracias. Bienvenido José Carlos Ferreyra, hasta por 10 minutos. Muchas gracias.

El ciudadano José Carlos Ferreyra: Hola, ¿qué tal? Muy buenas tardes, señor diputado Óscar González Yáñez, presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción… 2018 versus 2019. Yo lo que quiero ponerles es un resultado de lo que nosotros hacemos, de in versar alrededor de mil solicitudes de transparencia al mes, dando un resultado global. Siguiente *slide*, por favor.

Me presento con ustedes, José Carlos Ferreyra, presidente del Instituto Farmacéutico. Bajo la premisa de que la transparencia puede cambiar las cosas, pero la falta de ella también. Bueno, ya se modificó el artículo 1o de la Ley de Adquisiciones, está pendiente todavía la aprobación, no podemos dejar de tener en vista a una nueva reforma, se necesita fortalecer la Ley de Transparencia. La siguiente, por favor.

Si nosotros hacemos un Alanís, la que sigue, por favor. Si nosotros hacemos un análisis de cómo se ve la transparencia desde el punto de vista de la resolución por parte de las instituciones públicas. Nosotros en 2018 relacionados con el asunto de los medicamentos, ingresamos 7 mil 935 solicitudes de transparencia, de las cuales, sin respuesta tuvimos solamente el 10 por ciento de ellas. Esto fue durante el 2018.

Es decir, sin respuesta, información pendiente, incorrecta, sin información, se canalizó a otra institución o simplemente no tuvimos respuesta con este margen del 10 por ciento nosotros nos manejábamos adecuadamente. Siguiente, por favor.

Durante 2019, ya bajo la actual administración, este porcentaje se incrementó al 30 por ciento. Es decir, cada vez vemos más opacidad por parte de las instituciones públicas y a pesar de que

ingresamos 7 mil 952 solicitudes de transparencia, la opacidad está empezando a incrementarse de manera muy marcada. Siguiente, por favor.

Durante el 2019 ingresamos estos cinco recursos porque no estuvimos de acuerdo con el tipo de opacidad o con el tipo de respuesta que nos dio la institución pública. Siguiente, por favor. Esta presentación va a estar disponible para ustedes a solicitud. Ganamos un recurso ante la Cofepris, por ejemplo, cuando le pedimos los nombres de los laboratorios indios que tuvieron reuniones con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, el 19 de agosto del año en curso la Cofepris respondió: no, yo nunca me reuní, lo subimos al Inai. El Inai respondió que sí, efectivamente, sí debería de existir la información, pero, sin embargo, hasta la fecha esa información no ha sido liberada, ni la lista de las empresas farmacéuticas indias, ni los resultados de esa reunión. Siguiente, por favor.

Todo esto fue durante el 2019. Ingresamos 17 solicitudes. Ahora, a los convocantes más importantes en términos de insumos médicos, de material de curación y de servicios para la salud, de servicios integradores relacionados con logística y distribución de medicamentos. Solamente respondieron satisfactoriamente dos de esas 17 solicitudes.

Como respuesta a las solicitudes que fueron enviadas en 2029 declararon la inexistencia de la información, pero no recomendaron que por favor se lo pidiéramos, entonces, a la Secretaría de Salud y ahí están marcados todos los folios de la información solicitada. Se lo preguntamos, entonces, de igual manera a la Secretaría de Salud y la Secretaría de Salud dijo: No tengo la más remota idea de lo que estás hablando.

Respuestas relacionadas con adjudicaciones directas en grupos focales, de medicamentos antirretrovirales, de vacunas, de la conformación del compendio nacional de insumos para la salud. Todo esto es información que, a decir de ellos, es inexistente, aunque todos sabemos que eso no necesariamente es cierto.

Antirretrovirales, por ejemplo, en la Secretaría de Hacienda, quien fue la convocante para la compra de antirretrovirales, simplemente nos dijo que la información era inexistente pero que, por favor, remitiéramos la solicitud a Censida (Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/sida).

Entre abril y mayo del 2019 ahí tenemos igualmente referenciado el número de folio, el cual puede ser buscado, muestra los antirretrovirales; de igual manera la Secretaría de Salud, al igual que Hacienda, dijeron: Yo no tengo la más remota idea de lo que me estás hablando. Se declara la información inexistente.

Pero, ¿se acuerdan que también hubo el primero ejercicio de *shopping* turístico en el extranjero? El de metotrexato en París en septiembre del año pasado, pues cuando nosotros preguntamos: Bueno, ¿cuál fue el destino de ese metotrexato? Simplemente, una multiplicidad de instituciones públicas, nos dijeron: No tenemos la más remota idea de lo que nos estás hablando, la información es inexistente. Eso es una opacidad, señores.

El Insabi, no sé si ustedes lo sabían, pero no era sujeto obligado de transparencia hasta hace apenas 20 días. Este es un *screenshot* que tomamos en su momento de cómo en el portal de transparencia no se le podía meter una solicitud de transparencia al Insabi, es por eso que nos recomendaban que lo hiciéramos a la Secretaría de Salud me decía: Oye, pero yo no soy el Insabi. Entonces, mételo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la cual tampoco era sujeto obligado de transparencia, pero afortunadamente desde hace 20 día el Insabi ya es sujeto obligado de transparencia y ya se le pueden ingresas solicitudes.

El caso, por ejemplo, también de los integradores nacionales es exactamente el mismo caso. La Secretaría de Hacienda es la convocante, pero nos da como respuesta que no está en sus facultades dar información cuando nosotros les preguntamos, que ahorita está retomándose de moda, cuando el presidente de la República acaba de decir que van a crear su propio servicio de distribución, pues bueno, nosotros ya desde antes sabíamos que se había creado la figura de integradores nacionales desde mediados del año pasado; sin embargo, fueron asignados los integradores nacionales, los que están listados aquí en pantalla, pero nadie sabe qué es lo que está pasando con ellos ni cómo fueron asignados ni cuáles son las valoraciones del contacto.

El Imco publicó el día de ayer, 29 de julio, en la página… El Instituto Mexicano para la Competitividad publicó el análisis sobre compras de emergencia o compras de pánico: El gobierno federal carece de protocolos claros para comprar durante una crisis. Está disponible igualmente en el *homepage* de la página del Imco, imco.org.mx, lectura recomendada para todas aquellas personas relacionadas con la transparencia en el ejercicio del erario público.

¿Realmente se requiere hacer compras de medicamentos en el exterior? Porque esto va a ser un reto ante la opacidad o ante la transparencia que tenemos que luchar. Simplemente, ¿cómo funcionaba el sistema de compras públicas de medicamentos? Disculpen el tamaño de la letrita, pero podemos ver que durante el 2017 y durante 2018 más del 50 por ciento de los medicamentos que compraba el sector público los hacía por medio de procedimientos de licitación.

Y vale la pena retomar el punto de si realmente existía un monopolio; yo les puedo demostrar que PiSa tenía solamente tenía ocho por ciento, entre el ocho y nueve por ciento del *market choice*. No había un monopolio en la asignación de medicamentos. En la administración actual podemos ver que ya no es el 50 por ciento de las piezas de medicamentos compradas por licitación y ahora son por adjudicaciones directas.

Y se dice que es porque en México no hay patentes, porque en México hay corrupción y porque en México no hay registros sanitarios. Señores, tenemos más de 700 patentes en este país, pero tenemos registrado por número de patente. Incluso también tenemos el número de registros sanitarios es superior a los 19 mil registros sanitarios expedidos y vigentes por la Cofepris.

En la línea azul a la derecha se puede ver cómo está funcionando el sistema de compras públicas actuales. De la raya azul a la izquierda es cómo funcionaba anteriormente. Anteriormente funcionaba con 300 licitaciones públicas de medicamentos publicadas cada mes; actualmente se están publicando 600 convocatorias por mes para la compra de medicamentos.

Los sartanes se están comprando más barato, miren la raya que está abajo, a la derecha; no solamente los sartanes se están comprando de manera desordenada, por más de 40 procedimientos al mes, donde aparece la clave de los sartanes, sino que además el precio se ha duplicado en los últimos 12 meses. Se da el mismo caso de metotrexato. Con metotrexato también, miren a la izquierda del *slide* cómo iba funcionado todo de maravilla, pero a partir de la barra azul, a la derecha, el mercado ya está completamente distorsionado que, *by the way*, el metotrexato es el medicamento que se fueron a conseguir a Francia y miren cómo durante estos últimos 12 meses el precio de las tres claves del metotrexato se ha incrementado al doble.

Ya voy en mis 10 minutos, una atenta solicitud a los legisladores, esta es mi última *slide*, por favor, adelante. Señores legisladores, garanticen por escrito que no van a exigir un copago de medicamentos por altos precios de compra de medicamentos en el exterior, garanticen el

abasto, el inventario y garanticen que no se va a regresar a robo hormiga, garanticen la transparencia y la libre participación para combatir la corrupción.

La investigación de mercados tiene que ser pública al asignar los fallos, por reglamento de la Ley de Adquisidores. No manden al derechohabiente producto con empaques e instrucciones en otros idiomas, comprar en el extranjero tiene que cumplir con cierta reglamentación del producto que va a cruzar la frontera. Que se respeten los 18 meses de caducidad, no compren saldos, que las GMP, las buenas prácticas de manufactura, sean vigentes y que estén vigiladas por su correspondiente autoridad sanitaria. Que se compren medicamentos nacionales, primeramente, son más baratos y de mejor calidad que lo que está…

Ya revisaron el tema de los pagos, el ISSSTE paga a 18 meses a los fabricantes en Argentina. ¿En Estados Unidos, en Europa o en Asia van a aceptar condiciones de pago a 18 meses? Y el precio de compras en el extranjero se quintuplica por gastos indirectos, no nos dejemos ir con la idea de que se compra más barato; la caja, pero todos los gastos indirectos van a hacer que el precio del medicamento que se compre en el exterior puede ser cinco veces más caro. Hay que tomar en consideración directos e indirectos. Eso es todo, José Carlos Ferreira, presidente del Instituto Farmacéutico y también, a nombre de Enrique Martínez, director general del Instituto Farmacéutico, nos ponemos a sus órdenes. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Óscar González Yáñez: Muchas gracias, José Carlos. Y, bueno, pensé que ibas a hacer un comentario sobre la ley que se aprobó ayer. Te agradezco que no lo hayas hecho porque no es tema, pero yo sí estoy obligado a hacer un comentario.

Debo de confesar que, digamos, el procedimiento no fue el más exhaustivo y hay que reconocerlo porque de otra manera no podríamos ser serios en el trabajo que estamos haciendo. Pero también había una circunstancia en particular que había que atender.

Yo tengo un compromiso con mis compañeros legisladores, tanto mis compañeras como compañeros, pero sobre todo con la sociedad mexicana de que tenemos que hacer las cosas de manera responsable y lo que sucedió ayer y en días pasados no nos ayuda a que este comentario se tome con seriedad.

Eso también hay que decirlo y yo lo digo con la seriedad y la responsabilidad del caso, pero también estoy convencido de que la necesidad que se tenía para atender la emergencia que se

tenía y los instrumentos que necesita el Ejecutivo eran necesarios, pero también ahora hay que cuidar porque sí dimos un instrumento que se puede mal usar; entonces tengamos cuidados.

Y va a ser una tarea tanto de este parlamento y tarea subsecuente de nuestra comisión para que esto no suceda porque con nuestra… Lo voy a decir como lo pienso realmente, con nuestra buena fe, ¿sí? No queremos que sea mal usada nuestra buena fe y nuestra intención de servirle al pueblo de México porque la buena fe en exceso se puede caer en ingenuidad y la ingenuidad se puede convertir en irresponsabilidad.

Yo soy un convencido de que hay gentes buenas y gente que actúa de manera honesta, pero prefiero un instrumento legal que garantice la honestidad de los seres humanos. Prefiero no apostarles a los individuos; mejor a un instrumento legal y una serie de normas que garanticen esa honestidad de los servidores públicos y del conjunto de la sociedad, ¿verdad? En consecuencia, sí tengo que hacer estos comentarios porque, si no, no estaríamos actuando de esa manera.

El compromiso que yo tengo con mis compañeros y la sociedad mexicana es de que una vez terminando este parlamento abierto hagamos todas las adecuaciones necesarias para que en septiembre tengamos un marco jurídico y normatividades que nos permitan garantizar todo esto que se ha hablado aquí. La preocupación de todos es la misma, afortunadamente, lo digo, de verdad así lo pienso, el combate a la corrupción tiene muchos aliados porque de nada sirve poner buenos impuestos, que la gente sea responsable pagando sus impuestos, si hay corrupción. O sea, no sirve de nada.

¿De qué sirve que tengas buenos funcionarios, eficientes, si hay corrupción? Tampoco sirve de nada. Es un eslabón muy importante en la cadena del funcionamiento correcto de una sociedad para su relación con el gobierno y el gasto público.

En consecuencia, yo agradezco a todos ustedes su gran esfuerzo, se los agradezco profundamente y que lo de ayer es solamente una excepción, no es la regla. Se los digo convencido, si no tuviéramos esta emergencia sanitaria, no lo hubiéramos hecho de esta manera. Se los digo convencido totalmente. En consecuencia, yo sigo con mi ofrecimiento de hacer las cosas bien y hacerlas bien es hacer que este parlamento sea todavía de mayor amplitud.

Yo entiendo que todavía tenemos muchas solicitudes, por eso lo vamos a tener que ampliar. Pero no solamente hacer el parlamento, sino que lo que ustedes han dicho aquí no solamente sea escuchado y se vuelve una caja que no tiene sentido; no, que tenga su trascendencia en la ley, en la normatividad. A mí me han llamado mucho la atención cosas que he escuchado acá, por ejemplo, de accesibilidad. La verdad yo no lo tenía considerado. Y luego el de las empresas fantasma y bueno, hay una serie de cosas. Yo tengo mi propia experiencia de licitaciones, tuve la oportunidad de ser presidente municipal y sé cómo se hace una licitación cuando se quiere robar, ¿no? Pero también sé cómo detener el abuso.

En consecuencia, aquí somos muchos los que queremos a nuestro país y queremos erradicar la corrupción. Yo les quería comentar esto porque creo que la gente merece siempre una explicación de por qué se hacen las cosas y hay que dar la cara. Y yo doy la cara y digo: Lo hicimos por esto. Pero es una excepción y no es la norma. Bueno, una vez más yo aproveché la intervención de Juan Carlos para hacer este comentario, sobre todo por la referencia que hacía de farmacéuticos y bueno, agradecerles a todos. Rafa, ingeniero, le sigo dejando…

El secretario técnico Rafael Armando Arellanes Caballero: … Sector de relaciones con el gobierno de la empresa Intel México. Bienvenido el licenciado Iñigo, tiene hasta 10 minutos. Muchas gracias.

El ciudadano Iñigo Solana Riveroll: Qué tal, muy buenas tardes a todos. Muchas gracias a la comisión por la invitación, al diputado Óscar González por permitirme participar en esta ocasión. Saludos a mis colegas de este foro. Bueno, pues yo hablo en representación de mi empresa, que es Intel, pero, pues, también con la doble cachucha, como vicepresidente adjunto de la Comisión de Innovación de la Asociación de Internet MX, de la cual quiero referirme un poco, porque hemos hecho, ya ahí, bastante trabajo que, en algún momento dado, señores diputados y diputadas, me gustaría poderles compartir.

Y, bueno, pues ya Sergio me ganó un poquito con el tema de que la mejor manera de sancionar la corrupción es prevenirla. Y, en ese sentido, les quiero compartir que desde el 2017 la Asociación de Internet específicamente se abocó a hacer un estudio de compras gubernamentales, enfocadas específicamente en tecnologías de la información y comunicación, pues para hacer un análisis, ¿no?, de cómo funciona la plataforma de CompraNet, en donde ahí vimos varios hallazgos, ¿no?

Uno de ellos parte de la base de que tampoco hay una homologación en lo que son los productos y servicios que ofrece nuestro sector. Dependiendo la dependencia, ahora sí que, según cada dependencia, cada entidad de gobierno a servicios o productos similares, los tienen clasificados dentro de CompraNet con distintos nombres.

No les pongo ejemplos, demasiados ejemplos, para no agotar el tiempo, pero en términos de comunicación móvil, por ejemplo, o telefonía celular, son dos nombres para un mismo servicio básicamente. Y, entonces, en ese sentido, es uno de los hallazgos que vimos del análisis de la plataforma. Y para lo cual hubo que hacer mucho trabajo para tratar de poder comparar peras con peras, ¿no? En fin.

Entre otras cosas, pues también descubrimos que continúan las asignaciones directas, en vez de las licitaciones. En eso es algo en que también estamos tratando de que se reduzca la corrupción, que haya más transparencia. Entonces, nos abocamos a raíz de ese descubrimiento, de esos hallazgos de este estudio –que ya con mucho gusto también les haré llegar a los miembros de la comisión, y que ellos a su vez puedan compartir con los demás–, a hacer un clasificador.

Trabajamos a través de ésas en un clasificador o catálogo de bienes y servicios del sector TIC, que permitiera hacer un primero acercamiento para tratar de homologar estos conceptos, ¿no?, los nombres de estos productos y de estos servicios que ofrecemos como industria para que por lo menos sea un punto de partida que nos permita, desde el momento que se lanzan las licitaciones, pero incluso desde antes, desde la planeación que cada dependencia tiene que hacer de sus requerimientos, que ellos utilicen los mismos criterios, los mismos elementos.

Entonces, creo que en ese sentido abonaría. En la medida en que se homologuen estos criterios podríamos reducir en gran medida estas prácticas de corrupción, que desafortunadamente prevalecen aún en el sistema de compra públicas de nuestro país.

Creo que hay que buscar la eficientización del gasto, que por sí solo ese concepto creo que engloban los temas de transparencia y de anticorrupción, y diría incluso de austeridad, porque en la medida en que haya un gasto eficiente se gasta mejor y, por ende, normalmente se termina gastando menos.

Entonces, este clasificador lo trabajamos de manera conjunta, ya les digo, a través de la Asociación de Internet, en colaboración con varias empresas. Ya tuvimos –es un producto predeterminado, pero que obviamente se tiene que estar actualizando constantemente–, ya tuvimos ahí algunas pláticas con el gobierno federal, con la Coordinación de Estrategia Digital, con la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda, iniciamos estas pláticas con ellos.

Ellos obviamente son los actores principales que tiene que ver con el tema de compras, como bien sabemos, entonces, pues esperamos poder mantener este diálogo con las autoridades para tratar de influenciar positivamente en esta colaboración, que consideramos que tiene que ser mano a mano el gobierno junto con la industria para mantener actual este catálogo, estos conceptos. Y que estemos continuamente revisando esta plataforma de CompraNet, que sabemos que tiene muchas áreas de oportunidad de mejora, ¿no?, ya se ha abordado también en este foro, en foros anteriores relativos a este tema.

Quisiera poner como ejemplo –digo, a veces nos molesta un poco que nos comparemos con otros países, pero pues éste es un país hermano que en algunos temas sí nos lleva un poquito de ventaja, y específicamente con el tema de compras públicas– Colombia, ¿no? Seguramente muchos de ustedes conocen el caso Colombia.

Recientemente, a principios de este año, hicieron un relanzamiento de esta plataforma de compras de gobierno después de toda una serie de revisiones y de todo un trabajo de colaboración entre gobierno y la industria, que les ha llevado años, ¿no?, que también eso es algo que hay que reconocer. Digo, y este es un proceso en el que estamos ahorita participando en este foro, en el cual nos dan la oportunidad de opinar y de dar nuestra retroalimentación, pero nunca es un proceso acabado o terminado.

En el caso de Colombia, en muchísimos otros países, sabemos que esto es un trabajo permanente y que, en su momento, para llegar a un producto pues prácticamente o no final, pero del cual se puede tener un punto de partida, pues muchas veces implica años y años de trabajo.

Entonces, en ese sentido, cuenten, señores diputados, diputadas, Comisión de Transparencia. Y que incluso, como les comento, es un beneficio adicional en mi opinión una eficientización en ese gasto. Entonces, ponemos a disposición de la comisión esta experiencia, este conocimiento. Incluso pues está basado en mejores prácticas, como ya les digo, en el caso de Colombia, pero

pues también es un esfuerzo reconocido en la Unión Europea. También a ellos les tomó muchísimos años todo el tema de compras de gobierno, cómo mejorarlo desde el inicio.

Reconocido, una práctica, mejor práctica mundial a nivel regional, reconocido incluso por la OCDE, de la cual obviamente México es miembro. Entonces, bueno pues también hay toda una serie de recomendaciones a mejores prácticas de cómo podemos mejorar todo el proceso de compras públicas, compras de gobierno. Entonces, bueno, pues ahí hay muchos recursos, creo, de los que podemos disponer.

Y, bueno, pues, por último, pues también mencionar lo que también decía Sergio. Creo que hay que reconocer un gran esfuerzo por parte del gobierno federal, hasta ahorita a través de la Secretaría de la Función Pública, el lanzamiento de este Padrón de Integridad Empresarial. Creo que habría que darle impulso a ese padrón.

Creo que es una herramienta fundamental para las empresas, de todo tamaño, ¿no?, desde las grandes empresas, como la mía, hasta obviamente las Pymes, las Mipymes que quieran acceder y que puedan tener la oportunidad de competir y participar en estos procesos de licitación, adherirse a este padrón, que potencialmente pudiera convertirse en un distintivo y además potencialmente también, y eso se los dejaría de tarea, pero sería una propuesta de la asociación que fuera un requisito prácticamente formar parte de este padrón, previo a poder participar en cualquier licitación pública, ¿no?

Entonces, ahí hay un esfuerzo que también, o sea, porque luego muchas veces hay una bola de esfuerzos, lo sabemos, en México, disociado. Y creo que no se trata de reinventar la rueda. Creo que, si ya hay esfuerzos en distintas áreas, en este caso impulsado por la SFP, pues habría que apoyarlo y ver.

Digo, si a lo mejor la propuesta actual no es la mejor, pues ver cómo la podemos perfeccionar e integrarla a todas estas modificaciones a la ley actual para, como digo, que el proceso de compra pública sea mejor desde el inicio, de manera que podamos prevenir estas malas prácticas que queremos abolir en nuestro sistema público de compras.

Y, bueno, pues de mi parte es todo. Muchas gracias.

El secretario técnico Rafael Armando Arellanes Caballero: Muchísimas gracias, licenciado Iñigo. La diputada Gloria Romero quiere hacer uso de la palabra. Con todo gusto, diputada. Adelante.

La diputada Gloria Romero León: Muchas gracias, secretario. Buenas tardes a todos y a cada uno. Presidente, te saludo con mucho afecto. Al igual que a todas mis compañeras y compañeros diputados. Y, por supuesto, a todos quienes han intervenido el día de hoy. He escuchado con mucha atención lo que en este parlamento abierto se ha hablado. No solamente en esta sesión, sino en las dos anteriores.

Y quiero decir que me preocupa y nos preocupa, a la fracción legislativa de la que formo parte, del Partido Acción Nacional, que desde un inicio cuando se planteó esta reforma al artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones hicimos… Lo comentamos al presidente, que no estábamos de acuerdo de que en la mitrad de un parlamento abierto, donde se supone que vamos a modificar, a analizar, a escuchar para poder abordar tanto la Ley de Adquisiciones, como la Ley de Obra Pública, que nos parecía muy extraño el por qué querían que a la mitad de este parlamento abierto metiéramos esta reforma al artículo 1o., esta adición al párrafo, al quinto párrafo.

Y de verdad lo digo porque hace ocho días que lo comentaba el presidente, en el sentido de que se trató solamente de una situación de emergencia por la situación que estamos pasando de la pandemia. Y en aquel entonces, presidente, no quise hacer uso de la palabra, pero hoy sí lo hago. Hoy sí lo hago porque no tiene nada que ver la emergencia. Sí quiero dejarlo muy en claro.

Todos los que hemos estado analizando esta adición, esta reforma, no habla de situaciones de emergencia ni situaciones de epidemias ni de pandemias ni de nada. Entonces, sí, de hecho, el día de ayer inclusive presenté una reserva a este artículo 1o. precisamente para acotar y que dijera que solamente se trataría en situaciones de emergencia.

También presentamos reserva para que quedara acotado a que también las investigaciones del mercado sean públicas. Espero y le pido, tan te pido a ti, presidente, delante de nuestros invitados, y a todos los diputados y diputadas de la mayoría de todos los grupos parlamentarios que votaron a favor de este artículo que de verdad le entremos a fondo después de este parlamento abierto.

Y que le entremos a fondo para ver cómo le vamos a hacer respecto, específicamente, no solamente de lo que aquí se ha hablado, que coincido contigo y con muchos de ustedes, que son de vital importancia, pero que le entremos a fondo al tema y que este parlamento abierto sí sea tomado en consideración para las modificaciones a este artículo 1o. Espero que esto verdaderamente genere una consciencia, un análisis muy muy a fondo de cada uno de los diputados que votaron a favor de este artículo 1o.

Nosotros no votamos a favor, porque no podemos estar de acuerdo en ir contra la industria, permitir una herramienta más de adjudicación directa. Por eso les pido a todas mis compañeras y compañeros diputados que verdaderamente le entremos a fondo, pero que no sea un tema de decir que se trató por la pandemia. Es mentira. No se trató por la pandemia. Esto es para que en cualquier momento se pueda utilizar esta herramienta, no se utilice la Ley de Adquisiciones para ir a comprar al extranjero.

Así que, de verdad, y voy a estar en cada uno y escucho con toda atención todas las participaciones, para que le cerremos de una buena vez el candado, la puerta a la discrecionalidad en las compras públicas. Eso sería cuanto de mi parte.

El presidente diputado Óscar González Yáñez: Solamente comentarte, diputada, la diputada Gloria Romero, respeto mucho las opiniones de todos mis compañeros, coincido contigo en la gran parte de todo lo que comentaste, pero te lo digo en lo personal, sí lo veo como un tema de emergencia.

Cada quien le pondrá el color que quiera al cheque que se le entregó al Ejecutivo, habrá quien piense que es un cheque en blanco, habrá quien piense que es un cheque determinado, como cada quien lo quiera determinar, pero lo que sí tenemos que hacer es este gran esfuerzo para evitar precisamente lo que dice la diputada Gloria Romero, para que no haya discrecionalidad, que a como está la ley y como se hizo ahora tiene un rango, un rango, estoy siendo cuidadoso con mis palabras, porque si no luego nos metemos en líos, sí tiene un rango de discrecionalidad y yo insistiría que es por esta emergencia, pero que no puede ser, ¿sí?, la norma, tiene que ser la excepción. Y ahora corresponde a nosotros, después de este parlamento abierto, que ya me gustó que también ustedes vean que los diputados tenemos nuestras formas y nuestras visiones desde nuestros partidos políticos. Que no sea la norma, sino que sea la excepción. Y que nosotros lo tenemos que ir haciendo en subsecuentes reuniones.

Yo tengo el compromiso de que entreguemos todo el trabajo por ahí de finales de septiembre. Y coincido con todos mis compañeros legisladores, coincido plenamente y tengo las mismas preocupaciones. Por eso yo decía: no hay que confiar en los seres humanos, mejor confiemos en la normatividad y confiemos en la ley; porque luego los seres humanos son muy traviesos, del color que sean. Yo lamentaría profundamente que el equipo del presidente usara el instrumento que se le entregó el día de ayer para cualquier perversión, lo lamentaría profundamente. Y antes de hacerlo mejor hay que prevenirlo, hay que prevenir. Y por eso vamos a acelerar este proceso, para tener la vigilancia suficiente y necesaria.

Coincido con mis compañeros, con mis compañeros de Acción Nacional y con la discusión daban mis compañeros de Movimiento Ciudadano, que me parece una discusión interesante, bastante interesante. Y yo les insisto, si no estuviéramos en estas circunstancias no lo habríamos hecho de ese modo. ¿Sale? Y tengo ese compromiso, a mis compañeras diputadas y mis compañeros diputados, de hacer las cosas como corresponde. Una vez más, gracias a todos.

El secretario técnico Rafael Armando Arellanes Caballero: El licenciado José Marco Romero Silva es especialista en el Sistema de la Responsabilidad de Servidores Públicos de la UNAM. Con esta intervención vamos a concluir este foro. Es una importante intervención. Adelante, licenciado Marco Romero. Y perdón por el atraso, pero hay vaivenes en este proceso que… para bien.

El ciudadano José Marco Romero Silva: Al contrario. Creo que el tiempo ha sido muy provechoso para todas y todos los que lo hemos presenciado. Muy valioso porque tanto los servidores públicos que nos hacen el favor de recibirnos en la Cámara de Diputados, como en el Inai, como los demás servidores públicos que se encuentren atentos a este parlamento abierto, pues a todos nos anima que México sea mejor en muchos aspectos, y desde luego que sea mejor en cómo se construyen las leyes en el Parlamento mexicano.

Y hoy el tema precisamente es "Conciliación o controversia, cómo solucionar estas controversias". Y la Ley de Adquisiciones como la de Obra Pública contempla a las conciliaciones como una forma de solución de controversias. Entonces yo me pregunto si hay desavenencias que no son posible conciliar, porque en parte de la iniciativa está así marcado. Y yo estoy seguro de que eso no tiene una visión exactamente parlamentaria. Que en el Parlamento se construyen acuerdos, es una parte esencial de la creatividad, de la habilidad para armar escenarios positivos en medio de las adversidades más complicadas.

Para qué. Pues para acercar… posicionamientos… acuerdos capaces de solucionar controversias que parecían insolubles, y así salir de las crisis que esas controversias causan, como las causan las contrataciones públicas en algunos aspectos. Y cuando hay crisis en las contrataciones pública, estas causan cientos o hasta miles de millones de pesos en pérdidas para todos cuando se ven involucrados actos de corrupción, porque las pérdidas en las contrataciones públicas las absorben todos los mexicanos, las paga la sociedad en su conjunto.

Entonces me parece que la solución de controversias debe verse con una mayor agresividad en esta iniciativa de reformas y salir del esquema conservador que priva tanto en la Ley de Adquisiciones como en la Ley de Obras Públicas.

La conciliación debe partir de propuestas concretas de las partes y brindar un marco de seguridad jurídica, para que el servidor público que tome la decisión de estampar su firma en un acuerdo, en la medida de lo posible tenga la certeza de que el día de mañana no se verá inmerso en un procedimiento de responsabilidad administrativa o penal por atreverse a solucionar conflictos potenciales, o ya desencadenados, sin la necesidad de que una autoridad jurisdiccional se pronuncie al respecto. El acuerdo desde luego debe reportar beneficios objetivos para las partes y, en su caso, demostrar que las posibles pérdidas se redujeron en lo legal y humanamente posible.

Abrir rutas a mecanismos alternos de solución de controversias en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obra Pública colocaría su normatividad en la moderna tendencia de evitar llegar a la judicialización interminable de las controversias… pública. La conciliación se debe observar desde la óptica de una instancia imparcial, no interesada. Tampoco puede verse desde una instancia exclusivamente burocrática, porque un panorama de este tipo solo alienta las posiciones… a desahogar… La conciliación no puede producirse únicamente en instancias como la Secretaría de la Función Pública, o al menos no como única alternativa. La conciliación debe observarse como una posibilidad de que se ventile ante una instancia ajena a los intereses en conflicto, capaz de atender a la… que evidentemente priva en las contrataciones públicas.

Por lo tanto… que pueda objetivamente atender controversias de este tipo en el sector de las contrataciones públicas y en el ejercicio de recursos públicos vinculados a la formalización… que rige las contrataciones públicas no puede ser ocasión para provocar controversias evidentes tampoco entre los sectores público y privado. Tampoco para desequilibrar la imparcialidad con que deben observarse y solucionarse estas controversias.

La presentación de una inconformidad, por tanto, no debe ser penada; es un derecho, es una garantía constitucional de acceso a la justicia. Y es incomprensible que en este texto nuevamente se abra la oportunidad de sancionar a un particular que decide controvertir una resolución de una autoridad. Este es un derecho humano que se ejerce para disentir de la óptica que una autoridad puede tener respecto a los hechos que se dan en las contrataciones públicas.

Varios de los que me han antecedido en la palabra han hablado de cómo homologar, de cómo armonizar diferentes legislaciones, como la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como la Ley de Competencia Económica, aspectos de carácter fiscal. Ahorita en el Senado ya se presentó la iniciativa para empezar a discutir una nueva Ley General sobre Medios Alternativos de Solución de Controversias. Yo creo que la conciliación debe ampliarse, debe ampliar su óptica y debe adoptar mecanismos que vienen en esa propia ley, como negociación, conciliación, mediación o arbitraje.

Yo, la conciliación efectivamente la profundizaría en esta Ley de Adquisiciones. Y, al contrario, el capítulo de Responsabilidad, infracciones y sanciones lo llevaría completamente a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para evitar escenarios de carácter litigioso, que es evidente que se van a dar, porque el particular o el servidor público que se ve sancionado y el abogado que lo representa tienen la obligación de defenderse en la máxima amplitud que le conceden las leyes.

Entonces tocaron antinomias hace un momento, tocaron posibles inconstitucionalidades. Se debe superar. Porque si bien se habla de aspectos de corrupción, tanto en la iniciativa que presentó Transparencia en asociación con diversas organizaciones, como la del Grupo Parlamentario de Morena, como la de otras iniciativas hablan de sanciones en diferentes aspectos y hablan de corrupción.

El combate a la corrupción debe contar con un instrumento legal posible de aplicar en el plano real. Dónde es el plano real. En los tribunales, ante la autoridad competente, que va a determinar que la sanción estuvo… impuesta.

Si atendemos los señalamientos, los comentarios que hizo Luis Manuel Pérez de Acha, efectivamente, nuestro régimen de responsabilidades está absolutamente cojo. Si vemos los

señalamientos que hizo César Chávez al principio de la plática, vemos que hay mecanismos de carácter contencioso que se pueden utilizar perfectamente para evadir las sanciones.

Ya puso en alerta cómo por ejemplo el tema este de los ventiladores, que se sancionó a través de la Ley de Adquisiciones. Él no habló de este tema, pero puso sobre la mesa las capacidades de defensa que existen en ese caso en concreto. Pérez de Acha puso sobre la mesa otras posibilidades de defensa.

No es posible ver una reforma a las leyes de contrataciones sin atender a todo el panorama que lleva ocho años construyéndose, o más bien desde el 2012 hacia acá, construyéndose con relación a un combate efectivo a la corrupción. Sin sanción priva la impunidad. En la impunidad florece la corrupción. Podemos hablar 20 mil cosas en las leyes, en los parlamentos, desgarrarnos las vestiduras, pero sin una ley que efectivamente sea capaz de aplicarse y efectivamente pueda sostener las sanciones que esta contempla no sirve de nada.

Las leyes en materia de contrataciones públicas se quedaron rezagadas, porque todos los que venimos acompañando esta reforma desde hace ocho años, o desde antes este era uno de los puntos torales a modificar. Se quedó rezagada y, por lo tanto, está coja, desnivela la mesa. Y es la parte más importante, porque ahí se ha concentrado la corrupción.

Hay miles de millones de pesos perdidos a través del sistema de contrataciones. Es el momento… es la responsabilidad de todos los que hemos acompañado la reforma, es la responsabilidad de quienes están en el Parlamento actualmente de que esa armonización se verifique de manera efectiva.

Estos son los puntos que yo quería tocar. Y les agradezco la oportunidad de haberme incorporado. Muchas gracias a todos.

El secretario técnico Rafael Armando Arellanes Caballero: Muchas gracias a usted, licenciado Marco Romero.

Pues agradecemos a todos su participación. Nuevamente, fue muy fructífera. Nos extendimos más de lo previsto, pero bueno, así son las circunstancias. Los esperamos el próximo jueves, igualmente a las 12:00 horas, es el Foro IV. Se van a ver cuestiones más globales, algo que en mucho se tocó aquí.

La verdad que es muy interesante la conexión entre diferentes ordenamientos legales, que parece que hay que articular diferentes ordenamientos legales que parece que hay que articular, porque unos van por un lado y por otro. Y algunos abogados nos decían es que si tienes más leyes es más difícil incluso aplicarlas. Por eso habría que ver cómo se armonizan.

Muchas gracias a todos por su participación. Que tengan buena tarde. Buen provecho. Y que sigan gozando de buena salud ustedes y sus familias.

---oOo---